

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 3^a, en martes 25 de octubre de 1955

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI (DON FERNANDO) Y FIGUEROA

SECRETARIOS, LOS SEÑORES HORACIO HEVIA MUJICA Y HERNAN
BORCHERT RAMIREZ

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	131
II. APERTURA DE LA SESION	131
III. TRAMITACION DE ACTAS	131
IV. LECTURA DE LA CUENTA	131
Homenaje a la memoria de don José Ortega y Gasset. (Discursos de los señores Rettig y Marín)	133
Petición de desafuero del Senador señor Cerda	137
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre delito económico. (Queda pendiente el debate)	137 y 149

	Pág.
Publicación de discursos. (Se acuerda)	149, 154 y 168
Construcción de caminos pavimentados en Bío-Bío. (Oficio)	154
Integración de Comisiones. (Se aprueba)	154
Petición de desafuero en contra del Intendente de Valparaíso. (Se fija hora para votarla)	155
Consejeros, en representación del Senado, ante la Editorial Jurídica de Chile. (Se eligen)	155
Sesión secreta	156
 VI INCIDENTES:	
Exposición del Ministro de Hacienda. Autorización al señor Chacur para importar automóviles como aporte de capitales. (Observaciones de los señores Opaso, González Madariaga, Marín, Quinteros, Alessandri (don Eduardo) y Allende)	156
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Felipe para contratar un empréstito .(Oficio)	168
 <i>Anexos</i>	
 ACTA APROBADA	
Sesión 1ª, en 4 de octubre de 1955	170
 DOCUMENTOS	
1.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba el plan de inversiones establecido en el artículo 11, letra D) del convenio sobre compra de excedentes agropecuarios, suscrito con Estados Unidos de Norteamérica	172
2.—Moción del señor Figueroa sobre pensión de gracia a doña Lía Henríquez v. de Cabero	174

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —González M., Exequiel |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —González, Eugenio |
| —Ahumada, Gerardo | —Larrain, Jaime |
| —Alessandri, Eduardo | —Lavandero, Jorge |
| —Alessandri, Fernando | —Marín, Raúl |
| —Alvarez, Humberto | —Martínez, Carlos A. |
| —Allende, Salvador | —Martones, Humberto |
| —Ampuero, Raúl | —Matte, Arturo |
| —Amunátegui, Gregorio. | —Moore, Eduardo |
| —Bellolio, Blas | —Mora, Marcial |
| —Bulnes S., Francisco | —Opaso, Pedro |
| —Cerde, Alfredo | —Pedregal, Alberto del |
| —Coloma, Juan Antonio. | —Pereira, Julio |
| —Correa, Ulises | —Prieto, Joaquín |
| —Cruz-Coke, Eduardo | —Quinteros, Luis |
| —Curti, Enrique | —Rettig, Raúl |
| —Faivovich, Angel | —Rivera, Gustavo |
| —Figueroa, Hernán | —Torres, Isauro |
| —Frei, Eduardo | —Videla, Manuel |
| —García, José | |

Concurrió, además, el Ministro de Justicia. Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II.—APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 24 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 1ª, en 4 de octubre, aprobada.

El acta de la sesión 2ª, en 18 de octubre,

queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

7 de S. E. el Presidente de la República con los que incluye entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la ley N° 6.415, que reservó el comercio de cabotaje a las naves de bandera nacional;

2) El que excluye de la aprobación del Congreso Nacional el Presupuesto de Inversiones de las Cajas de Previsión;

3) El que legisla sobre Sociedades Anónimas Agrícolas;

4) El de Fomento Ganadero;

5) El de Cooperativas Agrícolas Pesqueras;

6) El que libera de derechos a maquinarias destinadas a plantas lecheras y cooperativas;

7) El que ordena el régimen de cambios y de comercio exterior;

8) El que reduce en un 20% los cargos de la Administración Pública;

9) El que autoriza la contratación de un empréstito para la construcción de hospitales para las FF. AA.;

10 y 11) El que concede empréstito a las Municipalidades de Tucapel, y Coihueco;

12) El que autoriza a la Municipalidad de Mulchén para transferir al Fisco un terreno;

13) El que libera de derechos de inter-

nación a elementos destinados a la Empresa Eléctrica S. A. para alumbrado de Iquique;

14) El que faculta al Ministro de Defensa para firmar decretos de jubilaciones en las FF. AA., por "orden del Presidente";

15) El que establece una jornada especial de trabajo, para el comercio, en los días Sábados;

16) El que aprueba el Convenio de Pagos e intercambio de mercaderías entre el Gobierno de Chile y la República Federal Alemana;

17) El que aprueba la modificación al Convenio Comercial suscrito entre Chile y Cuba el año 1952;

18) El que aprueba el Protocolo complementario del Convenio Sanitario entre Chile, Perú y Bolivia, suscrito en 1953;

19) El que modifica las leyes 8.080, 9.938 y el DFL. N° 150;

20) El que establece un plan especial de construcciones portuarias;

21) El que fija la forma de reembolso del valor de diversas obras de regadío;

22) El que autoriza a la Dirección de Obras Sanitarias para contratar personal;

23) El que entrega al Fisco el Servicio Municipal de Agua Potable de Punta Arenas;

24) El que modifica el artículo 42 de la ley N° 8.946;

25) Mensaje que destina fondos para mejorar y reacondicionar las pistas de aterrizaje del aeródromo de Los Cerrillos;

26) Mensaje que autoriza al Fisco para expropiar terrenos que sean necesarios para ejecutar obras de arquitectura, que se realicen por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

27) Mensaje que reemplaza el rubro 12|04|04-a, "Personal a contrata \$ 17.400.000" por "Personal a contrata y trabajos honorarios \$ 17.400.000";

28) Mensaje que aprueba el Presupuesto de Inversiones de la Corporación de la Vivienda correspondiente al año 1955; y

29) El que crea el Colegio de Constructores Civiles.

—*Se mandan archivar.*

Oficio

Uno del señor Vicepresidente Ejecutivo Subrogante de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional con el que reitera uno anterior, en que solicitaba el rechazo del proyecto de ley que entrega a la Corporación Nacional de Inversiones facultades exclusivas en el planeamiento de las adquisiciones, administraciones y enajenación de los edificios de renta e inversiones de las Instituciones Fiscales y Semifiscales de Previsión.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Informes

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores:

El primero, recaído en el Mensaje del Ejecutivo que solicita el acuerdo constitucional necesario para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Holanda, al señor Luis Renard Valenzuela.

El segundo, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que aprueba el Plan de Inversiones de los fondos provenientes del crédito a que se refiere la letra d) del artículo III del Convenio sobre Compra de Excedentes Agropecuarios. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Quedan para tabla.*

Moción

Una del Honorable señor don Hernán Figueroa con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión de gracia a doña Lía Henríquez v. de Cabero. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Comunicaciones

Una del señor Gerente General del Banco del Estado de Chile con la que contesta un oficio de esta Corporación, dirigido al Director de la Institución, en representación del Honorable Senado; señor don Eduardo Alessandri, relacionado con la concesión de crédito bancario para las provincias del sur del País.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Una del señor Presidente de la Asociación de Obreros Portuarios en la que se refiere a la petición de desafuero del Intendente de Valparaíso, don Luis Garín.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Presentaciones

Una del Honorable Senador señor Faivovich y del señor Leopoldo Jaque Lagos en la que se desisten de una moción presentada por el señor Senador que beneficia al señor Jaque.

—*Se accede a lo solicitado.*

Una de la señora Elisa Larenas de Garrigó con la que agrega antecedentes a su solicitud pendiente en la Comisión de Asuntos de Gracia.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON JOSE ORTEGA Y GASSET.

El señor RETTIG.—Honorable Senado: Partieron Benedetto Croce y Thomas Mann. Nada dijimos. Y debimos aportar una frase, siquiera, a la reverencia universal. Llevó el uno entre sus manos el testimonio de la pensada firmeza con que una generación, de dialéctica recia y de resuelta hombredad, afrontó la violencia hecha sistema. Dijo el otro con su voz humanista, quintaesencia, la palabra más pura de amor social, y llegó, por ello, hasta los alejados del sacrificio.

Ahora, hace días, ha claudicado la resis-

tencia material de aquel que mereció de un espíritu afín un comentario a su callar forzado: "cuando no habla su silencio se escucha muy alto". Nada más preciso para definir una actitud y su circunstancia. Porque don José Ortega y Gasset no sabía callar frente al acontecer que cambiaba de rumbo ni frente a la idea que perforaba sistemas.

De la torrentera de su pensar constante no fluía jamás la abstención de juzgar ni la renuncia a decir. Hablaba —acaso de él pueda decirse como de Dühring lo dijo un adversario— "de todas las cosas y de algunas más". Pero no era la suya, por cierto, la golpeada insistencia palabrera del irresponsable de buen decir. No. Era que en su interior lo torturaban lo no expresado y la certeza de que iba a negar, callando, una porción de verdad o de sugerencia a la cultura. Entregar escrita la meditación profunda era, para él, la obediencia al imperativo inapelable de su construcción íntima, de su biología de pensador.

Por eso, algún largo silencio suyo fué sólo el alerta sin ruido que nos transmitía acerca de cómo enfermaba el espíritu de España.

Parecerá extraño este homenaje al filósofo en este recinto político, y de labios de un militante. Porque Ortega se empeñó en no ser un político; más que eso, en presentarse como la antítesis de un político. Se empeñó, he dicho; decir que cumplió su empeño sería un error de lengua magnitud.

Para mí, don José Ortega y Gasset fué, a pesar de sí mismo, un político. Ya en los inicios de su "Espectador" nos previene de lo ineludible que, para el hombre de Occidente, es referir a la política su pensamiento y utilizarlo en ella. Y bien sabemos cómo el maestro se inclinaba ante lo inevitable, rehuyendo la histeria del que pretende torcer el pulso de la realidad, desconociéndola o deformándola. Pero, más que esto, que roza la relación ética entre su

pensamiento y su acción, tenemos la prueba de nuestro aserto en sus propios conceptos vigorosos. Veamos algunos:

“El orden —nos dice— no es una presión que se ejercita desde fuera sobre la sociedad, sino un equilibrio que se suscita en su interior”. ¿No es ésta la afirmación de un político? ¿No encontramos aquí, apretada y sólida, la expresión del contenido y la esperanza; de la condición y la “desiderata” de la democracia?

Ortega dijo: “El pensamiento es sólo una dimensión de la política; la otra dimensión es el actuar”. Bien. Su afán de selección y su orgullosa negativa al trajín de rutina lo llevaron por encima del actuar, salvo en el breve período en que dió a la Constituyente la dignidad de su palabra. Pero, al pensar, pensaba en político. Su inigualable estudio sobre Mirabeau nos lo confirma.

Ahí define al político, admirándolo; señala sus características, reconoce su genio, reverencia su dinamismo, explica su fuerza, califica sus virtudes y, abandonando todo canon, le otorga el fuero que otros, pacatos, le negarán por siempre; es necesario para que sus vicios y sus caídas humanas sean mínima parte del volumen de acciones que la historia sopesa. Tan político se nos manifiesta en esta obra que se atreve a llamar “león” a Mirabeau, el absoluto creador, y “chacal” a Robespierre, el aparente virtuoso negativo.

Ortega era un político. Pero de no haberlo sido, le adeudaríamos lo impagable: su afán de esclarecer; su potencia definidora; su actitud crítica; su irreverencia frente a la dogmática de todas las disciplinas; su jugar casi deportivo con los conceptos pesados y su reducción de los mismos a la alegre elegancia de las fórmulas nuevas. Leyéndolo, vemos la cara clara de la filosofía, la función diestra del arte nuevo; la historia como un liviano suceder; la cultura toda como la expresión organizada de la vitalidad.

¿Cómo agradecer a alguien este remo-

zamiento de tanta categoría agobiadora, hasta entonces, del buen pensar? Bueno, recordándolo de manera dinámica; es decir, promoviendo la extensión de sus aportes vitales y la contemplación de su claridad.

Personalmente, creo que ha entrado al sosiego la voz más decidora del pensamiento occidental.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Marín.

El señor MARIN.— Señor Presidente:

Se ha extinguido en esta vida uno de los espíritus más luminosos que alumbró la humanidad en sus pasos inciertos en busca de la verdad: el gran español José Ortega y Gasset.

No es un Parlamento donde corresponde hacer el análisis y el elogio de un gran filósofo. Los escritores de todo el mundo llenan hoy los diarios y revistas, inspirados por el autor de *La Deshumanización del Arte* y *La Historia como Razón*.

Pero no podría yo, como Senador liberal, con la intensa satisfacción de haber encontrado, en ese espíritu superior, plena congruencia con mis anhelos políticos, dejar de estampar en los anales del Senado de Chile algunos de sus pensamientos, por no decir de sus postulados, que constituyen la más magnífica y mejor defensa de conceptos que yo he sostenido y defendido aquí en reiterados debates.

Decía Ortega y Gasset —refiriéndose al elogio que el economista Werner Sombart hace del liberalismo, gracias a cuya influencia en el siglo XIX, en un lapso brevísimo, se multiplicó prodigiosamente la población de la Humanidad; se aumentó la duración media de la vida; se formaron las grandes ciudades modernas; se alfabetizó a las masas, hasta entonces absolutamente ignorantes; se acrecentaron, en forma fabulosa, la riqueza de las naciones y las condiciones de vida de todas las clases sociales, en especial de los trabajadores; se acrecentó el poder de consumo, en especial

de las clases modestas; se extendió la higiene y, cada vez más, el bienestar y la riqueza en relación directa, como es natural, a la formación de mayores capitales— en su conocida obra *La Rebelión de las Masas*: “Hechos tan exhuberantes nos fuerzan, si no preferimos ser dementes, a sacar estas consecuencias: Primera: que la democracia liberal, fundada en la creación técnica, es el tipo superior de la vida pública hasta ahora conocido; segunda: que este tipo de vida no será el mejor imaginable, pero el que imaginemos mejor tendrá que conservar lo esencial de aquellos principios; y tercera: que es suicida todo retorno a formas de vida inferiores a las del siglo XIX”.

Y agrega Ortega y Gasset, más adelante: “En una buena ordenación de las cosas públicas, la masa no debe actuar por sí misma. Ha venido al mundo para ser dirigida, influida, representada, organizada, hasta para dejar de ser masa o, por lo menos, aspirar a ello. Pero no ha venido al mundo para ser todo eso por sí. Necesita referir su vida a la instancia superior, constituida por las minorías excelentes. Discútase cuanto se quiera quiénes son los hombres excelentes; pero que sin ello —sean unos o sean otros —la humanidad no existiría en lo que tiene de más esencial, es cosa sobre la cual conviene que no haya duda alguna, aunque lleve Europa todo un siglo metiendo la cabeza debajo del alón, al modo de los estrucos, para ver si consigue no ver tan radiante evidencia. Porque no se trata de una opinión fundada en hechos más o menos frecuentes y probables, sino en una ley de física social, mucho más inmovible que las leyes de la física de Newton. El día que vuelva a imperar en Europa una auténtica filosofía —única cosa que pueda salvarla—, se volverá a caer en la cuenta de que el hombre es, tenga de ello ganas o no, un ser constitutivamente forzado a buscar una instancia superior. Si logra por sí mismo encontrarla, es que es un

hombre excelente; si no, es que es un hombre-masa y necesita recibirla de aquél”.

Y agrega Ortega y Gasset, con énfasis y con resolución de hombre sincero, situado en un plano más alto, en el que se desprecian los honores políticos mal habidos:

“Una vez reconocido esto con toda la claridad que demanda la claridad del hecho mismo, es preciso revolverse contra el siglo XIX. Si es evidente que había en él algo extraordinario e incomparable, no lo es menos que debió padecer ciertos vicios radicales, ciertas constitutivas deficiencias cuando ha engendrado una casta de hombres —los hombres-masa rebeldes— que ponen en peligro inminente los principios mismos a que debieron vida. Si este tipo humano sigue dueño de Europa y es quien definitivamente decide, bastarán treinta años para que nuestro continente retroceda a la barbarie. Las técnicas jurídicas y materiales se volatilizarán con la misma facilidad con que se han perdido tantas veces secretos de fabricación. La vida toda se contraerá. La actual abundancia de posibilidades se convertirá en efectiva mengua, escasez, impotencia angustiosa. Porque la rebelión de las masas es una y misma cosa con lo que Rathenau llamaba “la invasión vertical de los bárbaros”.

Importa, pues, mucho conocer a fondo a este hombre-masa que es pura potencia del mayor bien y del mayor mal”.

Este fué, pues, claramente enunciado, sin eufemismos ni desvíos, el pensamiento político de Ortega y Gasset, el gran filósofo que ha perdido la humanidad: las “élites” son las que han forjado la civilización y el progreso humanos. Sin ellas no hay avance; sin ellas las sociedades se desquician y disuelven.

Y así lo expresaron, también, lo que no es extraño, en forma casi similar, Platón, Pericles y Heródoto; Simón Bolívar, el libertador y forjador de cinco repúblicas, como José de San Martín y Diego Porta-

les, forjador de las viejas instituciones chilenas; Donoso Cortés, Benjamín, Constant, Luis Veillot, Macaulay, Castelar, Cánovas y Gustavo Lebon, como Spengler, que, sin duda, junto a Ortega, es el más grande de los sociólogos contemporáneos, y para muchos el más grande de todos los tiempos.

Y —¿por qué no decirlo?— así también lo han de haber pensado y lo piensan, en su yo íntimo, todos los hombres sensatos, no percutidos por resentimientos, odios y ambiciones.

Estos conceptos de Ortega y Gasset, en busca de las “élites” para dirigir a las naciones, los manifestó también en nuestra propia patria, en este mismo Congreso, en la Cámara de Diputados de Chile, cuando ésta tuvo el honor de recibirlo en 1929:

“Nueva política de ideas tiene que venir y ésta es la alta, la difícil misión que en vuestras manos está, por lo que afecta a vuestro pueblo; porque esa nueva política de ideas, nada abstractas, no puede consistir en instituciones ubicuas que puedan trasladarse de un pueblo a otro pueblo, como si las sociedades no tuviesen destinos particulares, y es necesario que vosotros *extraigáis*, con propia intuición del destino singularísimo de vuestro pueblo, el perfil de vuestra futura constitución.

“Es cierto, no os hagáis ilusiones, la pura inteligencia es enemiga del puro político; se reparten las funciones diferentes si son fieles cada cual a su misión, es natural que entren en colisión, sin embargo; de vuestras resoluciones hay que esperar que favorezcáis, que trabaje por que en estos pueblos exista frente al centro político, un epicentro de serena vida intelectual, que creéis instituciones, *que hagáis sacrificios para que en ella se vaya formando una minoría ejemplar, la cual en todo instante pueda servir de indicadora, alentadora y correctora*”.

¡Cuánto necesita la democracia chilena recoger las enseñanzas que le dió el filósofo!

Ortega y Gasset fué un republicano. No

podía dejar de serlo. En un intelectual la fuerza de la tradición no podía superar la fuerza de la razón, que ha observado que no siempre las virtudes se heredan y que no hay injusticia mayor que las castas hereditarias y los privilegios sociales pre-establecidos, justamente contra los que luchó el liberalismo, casi hasta abolirlos. Fué el fundador de la Agrupación al Servicio de la República y, con su prestigio, uno de los principales creadores del ambiente republicano español, que puso fin a la monarquía milenaria. Diputado republicano en las elecciones que siguieron al advenimiento de la República, se incorporó a las Cortes, lleno de esperanza. Patriota verdadero, sincero y desinteresado siempre, confesó el fracaso de la República, por la que tanto había luchado. Refiriéndose al Parlamento a que él pertenecía, lo calificó como “un coro de jabalíes, payasos y tenores”.

Como él, se decepcionó toda la “élite” intelectual de España: Menéndez Pidal, Marañón, Pérez de Ayala, Benavente, Lerroux y Francisco Cambó.

Una profunda incertidumbre acompañó al filósofo meditativo, en los últimos años de su vida, ansioso siempre de más altos horizontes de superación humana.

Se estrelló su mente poderosa en algo que es más cierto y más real que el más grande talento humano: la contingencia de todas las cosas de esta vida.

Puede el gran observador sereno, la gran inteligencia cultivada caminar muy cerca de la verdad, si no llega totalmente a ella, al señalar los mejores caminos que los hombres necesitan para una mejor convivencia social; pero jamás podrán el pensador y el filósofo, sin buscar humildemente la gracia divina, llegar a explicar la razón del Universo y la idea de Dios.

Seguro de su talento, soberbio de su inteligencia, quizás, quiso Ortega y Gasset compenetrarse del misterio del cosmos, de la razón de la existencia de la humanidad.

No es en nuestra mente donde podemos

encontrar el sendero hacia un plano de un orden infinitamente superior.

Lo dijo el santo y sabio de Bolonia en sus Confesiones: "Mi orgullo despreciaba la sencillez y mi inteligencia no penetraba su sentido; cuanto más pequeño se haga uno mejor las penetrará, pero a mí me repugnaba hacerme pequeño, y la infatuación de mi vanidad me agradaba a mis propios ojos".

Pero, como decía Pascal, "Hay sólo dos clases de grandes hombres: los que aman a Dios de todo corazón porque le conocen y los que le buscan de todo corazón porque no le conocen".

Ortega lo buscó y creyó no encontrarlo. Mas agregaba el propio Pascal:

"Si le buscas es porque lo tienes".

Sólo le faltaba la humildad para verlo. Pero en el instante supremo, en que la grandeza del infinito que se aproxima pulveriza todo aquello en lo que acá pusimos nuestros ojos y nuestra mente, en ese instante que nos fuerza a la humildad, vió al Dios de su infancia y a El tendió sus brazos, buscando piedad y luz eterna.

Su trayectoria seguirá iluminando en esta tierra a los que buscan sendas de superación, mientras su espíritu sobrevive en la región de la verdad, de la luz infinita.

Sí, digo, nosotros, el hombre, aun el más pequeño, es demasiado grande para que pueda tener un fin tan mísero, como sería morir para siempre.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cerda.

INFORMACIONES SOBRE PETICION DE DESAFUERO DE UN SEÑOR SENADOR

El señor CERDA.— Señor Presidente, me permitiré tratar un asunto que es de carácter personal.

He tenido conocimiento, por las versiones de ciertos radios y de cierta prensa, de que se ha pedido el desafuero de mi persona por el señor don Carlos Vega López.

Ignoro las razones que han motivado tal petición de desafuero, porque en los Tribunales se me ha dicho que ello es un secreto que no puede saberse hasta que el Fiscal haya emitido su informe.

Con el señor Vega López, desde los últimos cinco años, no he tenido otra relación que la de atender un juicio y la de ser el árbitro entre esta persona y un socio suyo en la Bolsa de Comercio de Santiago. Ese juicio lo fallé a comienzos de este año, después de cinco años de demora, porque hubo una serie de quejas que dilataron su estudio. El fallo que emití fué apelado de casación a la Corte Suprema de Justicia, la cual confirmó en todas sus partes lo que yo había resuelto.

Por lo tanto, dicha noticia me tiene sin cuidado y espero confiado la resolución de la Corte de Apelaciones. He querido dar esta explicación porque siempre se prestan a comentarios públicos noticias de esta especie, aun cuando no tengan, como en este caso, asidero alguno, ya que, como digo, hasta ahora, no sé de qué se trata.

Nada más, señor Presidente.

V. ORDEN DEL DIA

DELITO ECONOMICO

El señor SECRETARIO.— En el primer lugar del Orden del Día, corresponde tratar el informe de las Comisiones unidas de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Agricultura recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre delito económico.

El proyecto dice como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.— Cometén delito contra la economía pública y serán sancionados con las penas de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cien mil a un millón de pesos, todas aquellas personas que:

a) Vendan artículos declarados esen-

ciales o de uso o consumo habitual por la autoridad competente, a un precio superior al fijado por ésta;

b) Habitualmente acaparen u oculten, substrayéndolos del comercio, los artículos de la especie a que se refiere la letra precedente en una cantidad apreciable, habida consideración del volumen de su negocio.

Si los hechos anteriores recayeren sobre productos alimenticios o medicamentos, la pena de multa no podrá ser inferior al valor de dichos productos;

c) Destruyan indebidamente materias primas o artículos esenciales, árboles, productos agrícolas o industriales, o medios de producción, con perjuicio de la riqueza del país;

d) Elaboren o vendan a sabiendas productos adulterados en la substancia, procedencia o calidad de ellos, o adulteren la cantidad convenida. Si esta adulteración fuere nociva para la salud y se produjere en bebidas, comestibles o medicamentos destinados al consumo público, la pena será de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, y

e) Los que con la mira de alzar los precios, paralicen o reduzcan la producción o distribución de los artículos a que se refiere la letra a) precedente.

Caerán en comiso las mercaderías o productos adulterados en la sustancia o calidad de ellos.

En los casos de acaparamiento u ocultación de artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual, las especies acaparadas u ocultadas, o el valor que proviniere de la venta de ellas efectuada de acuerdo con las facultades establecidas en el decreto supremo N° 1.262, de 30 de noviembre de 1953, que fijó el texto definitivo de la ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, será puesto a disposición del Tribunal correspondiente, para responder a las multas y costas que deba satisfacer el infractor.

Artículo 2º.— Incurrirán en las penas prescritas en el inciso primero del artículo anterior, los que:

a) Se negaren injustificadamente a expender artículos esenciales o de uso o consumo habitual, declarados como tales por la autoridad competente, no obstante tener existencia de ellos, y

b) Efectuaren ventas de artículos de cualquier naturaleza sometiénolas a condiciones injustas.

Se aumentará la pena en un grado cuando los mayoristas efectuaren ventas de artículos de cualquier naturaleza, condicionadas a la compra de otros.

Artículo 3º.— Sufrirán las penas de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de diez mil a quinientos mil pesos, los que vendan artículos sujetos a racionamiento en mayor cantidad que la autorizada.

Artículo 4º.— Los comerciantes que infrinjan habitualmente las disposiciones sobre colocación de listas de precios, etiquetas u otras indicaciones sobre balanzas, pesos y medidas, o cualquiera otra disposición destinada a evitar abusos o engaños, sufrirán las penas de prisión en su grado máximo a presidio menor en su grado mínimo y multa de cinco mil a cien mil pesos.

Artículo 5º.— La sentencia condenatoria por los delitos establecidos en los artículos anteriores podrá imponer, además, como pena accesoria, la clausura temporal del establecimiento comercial de que fueren propietarios por el tiempo que determine el Tribunal correspondiente, que no podrá exceder de tres meses. En caso de reincidencia o del delito contemplado en la letra d) del artículo 1º, esta clausura será definitiva.

El juez de la causa podrá decretar provisionalmente la clausura del establecimiento del comerciante que fuere declarado reo, hasta por treinta días a contar desde la fecha de la dictación del auto de procesamiento, sin perjuicio de lo que se resuelva en la sentencia definitiva.

Los Tribunales podrán dejar sin efecto la clausura de un establecimiento originada con motivo de la aplicación de esta ley o de cualquiera otra, previo informe de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios o a requerimiento de ésta. La resolución en que se acceda al alzamiento será siempre fundada.

La autoridad administrativa deberá enviar todos los antecedentes a la justicia ordinaria dentro del plazo de dos días contado desde la clausura.

El juez deberá resolver dentro del quinto día si proceden las medidas de esta naturaleza que hubieren sido aplicadas por la vía administrativa en el caso de que se trata, con anterioridad a su conocimiento. Si no se pronunciare dentro de dicho término, deberá decretarse el alzamiento de la clausura sin más trámite.

Artículo 6º.— El comerciante que vendiere a plazo artículos suntuarios contraviniendo la prohibición contenida en el artículo 172 de la ley Nº 10.343, o en el decreto con fuerza de ley Nº 435, de 1º de febrero de 1954, será sancionado con la pena de multa de diez mil a cien mil pesos.

Artículo 7º — Los que paguen a sus empleados u obreros un sueldo o salario inferior al determinado por la autoridad competente en conformidad a la ley, serán sancionados con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a máximo y multa de veinte mil a doscientos mil pesos y pagarán, además, las sumas adeudadas. Para este efecto, la sentencia condenatoria deberá determinar el monto de lo debido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 del Código Penal. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Si en el juicio criminal se suscitare cuestión acerca de la existencia de la obligación de pagar otros beneficios emanados de la legislación social, corresponderá pronunciarse previamente sobre ella al tribunal del trabajo competente y de acuerdo con las reglas del párrafo VI, Tí-

tulo VII del Código Orgánico de Tribunales.

Artículo 8º.— Los que sin causa legal se negaren a dar cumplimiento a lo dispuesto en un Laudo Arbitral ejecutoriado o a lo acordado en un Acta de Avenimiento, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo.

Artículo 9º.— Cometén, también, delito contra la economía pública y serán sancionados con presidio menor en su grado medio a máximo y multa igual al monto de la operación:

a) Los que destinen a fines distintos para los que fueron concedidos, los cambios internacionales que se les otorguen para la importación de mercaderías o productos determinados;

b) Los que devuelvan o desvíen a otros países materias primas, mercaderías, maquinarias u otros objetos que se encuentren en viaje a Chile, y que correspondan a importaciones autorizadas, salvo que se haya facultado al importador para dar otro destino a los embarques, y los que cometan falsedad en la indicación del país de origen de las cosas importadas;

c) Los que hagan uso malicioso de documentos falsificados o adulterados al solicitar la internación de mercaderías o al liquidar el retorno de exportaciones;

d) Los que a sabiendas exportaren o importaren mercaderías o productos distintos, de calidad o precio inferior a la de aquellos cuya exportación o importación se hubiere autorizado.

e) Los que simularen exportaciones con el objeto de justificar el origen de divisas que hayan obtenido en otras fuentes de cambio;

f) Las personas o entidades que exportaren productos o mercaderías y no retornen el total de su valor líquido con arreglo a las leyes.

Estas sanciones se aplicarán tanto a los que actúen en operaciones de comercio internacional que se realicen por medio de acreditivos o instrumentos directos de

pago como a los que intervengan en operaciones de importación o exportación, que se regulen por cuentas de compensación. Dichas sanciones no excluyen las multas que contempla la ley N° 9.839.

Las mismas penas se aplicarán a los funcionarios que maliciosamente intervengan en cualquiera de las operaciones señaladas en este artículo.

Los particulares que tengan conocimiento de la perpetración de alguno de los delitos sancionados en este artículo podrán denunciarlo a la respectiva Oficina del Consejo Nacional de Comercio Exterior. El Consejo Nacional de Comercio Exterior calificará los hechos y si estimare que hay méritos para que se instruya sumario, remitirá los antecedentes a la justicia ordinaria.

La resolución del Consejo Nacional de Comercio Exterior que niegue lugar a dar curso a la denuncia, deberá consultarse ante la Corte de Apelaciones respectiva y el denunciante figurará como parte de ella.

Artículo 10.— Caerán en comiso las mercaderías internadas o que llegaren a las aduanas del país sin la autorización previa de los organismos correspondientes, cuando ello fuere necesario según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de remitirse las mercaderías del exterior. Los efectos personales quedan exceptuados de esta sanción, hasta el monto que indique el reglamento.

Artículo 11.— Los asegurados, aseguradores no establecidos legalmente en el país, sus agentes, representantes o mandatarios que, contraviniendo las leyes negocien monedas extranjeras o cheques en monedas extranjeras, provenientes de indemnizaciones de mercaderías, serán sancionados con las penas establecidas en el artículo 9 de la presente ley.

Artículo 12.— Serán sancionados con las penas de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de una hasta diez veces el monto del impuesto adeudado, sin perjuicio del pago del mismo:

a) Los que presenten una declaración tributaria con datos maliciosamente falsos.

b) Los que no hicieren su declaración tributaria siempre que estén obligados a ello por ley y que hayan sido apercibidos personalmente por la Dirección General de Impuestos Internos para prestar su declaración dentro de un plazo de quince días.

c) Los que induzcan o cooperen a que cualquier contribuyente burle sus obligaciones tributarias.

Los particulares que tengan conocimiento de la perpetración de algunos de los delitos sancionados en este artículo, podrán denunciarlo a la respectiva Oficina de Impuestos. La Dirección General de Impuestos Internos calificará los hechos, y si estimare que hay mérito para que se instruya sumario, remitirá los antecedentes a la justicia ordinaria.

La resolución del Director General de Impuestos Internos que niegue lugar a dar curso a la denuncia, deberá consultarse ante la Corte de Apelaciones respectiva y el denunciante figurará como parte de ella.

Artículo 13.— Los Directores de Sociedades Anónimas, que por medio de actos dolosos dirigidos a producir un lucro personal, causaren perjuicio grave al grupo societario, serán sancionados con presidio menor en su grado mínimo.

Artículo 14.— Los que infringieren las vedas, pescaren, transportaren o vendieren pescados o mariscos en época prohibida; los que pescaren o comerciaren con ejemplares de esas especies de tamaño menor que el reglamentario o comerciaren o expendieren en cualquiera forma especies cuya venta estuviere prohibida, o pescaren por métodos físicoquímicos prohibidos, sufrirán las penas de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de diez mil a quinientos mil pesos.

En igual pena incurrirán los que, desobedeciendo la orden de la autoridad competente, arrojaran en mar, ríos o lagos, los

residuos o lavados de las industrias que puedan ser gravemente nocivos a la salud del hombre, de los animales o a la explotación agrícola. El particular afectado por esta resolución administrativa podrá reclamar dentro de décimo día ante el Juez de Letras respectivo, e incurrirá en la sanción penal por los hechos posteriores a la resolución definitiva del reclamo.

Artículo 15. — Sufrirán las penas de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco mil a cien mil pesos:

a) Los concesionarios de servicios públicos de transporte de pasajeros o mercaderías, que los retarden o paraliquen sin causa justificada, y

b) Los que transporten o hagan transportar artículos declarados esenciales o de uso o consumo habitual con infracción de las medidas de control decretadas por las autoridades competentes.

Artículo 16. — Serán sancionados con las penas de presidio menor en su grado medio a mayor, en su grado mínimo y multa de cien mil a un millón de pesos, los particulares que sin autorización otorgada por decreto supremo organicen o participen en monopolios, por sí o por interpósita persona, sobre productos de cualquiera especie, industrias o actividades comerciales en todo el territorio de la República o en una parte determinada de él.

Incurrirán, también, en estas penas, los que impidan el libre comercio o el establecimiento de industrias autorizadas legalmente, impongan a los revendedores precios determinados de venta en perjuicio de los consumidores, celebren convenios para realizar o limitar la producción, venta o distribución de determinados artículos, alcen arbitrariamente los precios de cualquier producto o servicio, o rebajen la calidad de los productos para aumentar sus utilidades.

En igual sanción incurrirán aquellos que, con el fin de ejercer el monopolio o

dominar los precios de los artículos en los mercados de consumo, disminuyan los precios de expendio a un valor inferior al costo real de producción y distribución, en condiciones de impedir la competencia y obligar a la paralización o reducción de la actividad productora o distribuidora de otros establecimientos elaboradores de artículos análogos.

Si cualquiera de estos delitos recayere sobre artículos esenciales, de uso o consumo habitual o de primera necesidad, la pena se aumentará en un grado.

En los casos en que la utilidad obtenida por el monopolio excediere al monto máximo de la multa, se regulará la misma en dicha utilidad.

Artículo 17. — Las organizaciones actuales existentes, que controlen en todo o parte del territorio de la República, la producción, distribución o venta de algún producto o servicio, tendrán el plazo de un año para recabar la autorización legal necesaria a su funcionamiento. Transcurrido este plazo incurrirán en las penas señaladas en el artículo anterior.

Artículo 18. — Serán competentes para conocer de las causas a que se refiere la presente ley, los jueces de letras de mayor cuantía en lo criminal, quienes conformarán sus actuaciones a las reglas señaladas en el Libro II del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 19. — En los casos en que se aplique pena a un extranjero, a un nacionalizado o persona que desempeñe funciones públicas, la sentencia ejecutoriada será comunicada por el Tribunal al Ministerio del Interior.

Este Ministerio deberá adoptar las medidas legales que procedan, compatibles con la sentencia, en el término de diez días.

La sentencia ejecutoriada que impusiere sanciones al representante legal de una sociedad anónima en su calidad de tal y por hechos castigados por esta ley y co-

metidos para beneficiarla, deberá ponerse en conocimiento de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio. Las sentencias condenatorias ejecutoriadas en procesos iniciados en conformidad a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 16 y 17, deberán ser comunicadas por el juez a la Superintendencia de Abastecimientos y Precios para los efectos de su anotación en un registro especial.

Si la persona condenada por alguno de los delitos establecidos en la presente ley tuviere la calidad de representante de una sociedad anónima la sentencia condenatoria le impondrá, además, la pena accesoria de inhabilitación absoluta temporal para dicho cargo durante todo el tiempo que dure la condena. En caso de reincidencia, la pena será de inhabilitación absoluta perpetua.

Artículo 20.— Para los efectos de la regulación de las multas que aplicare el juez deberá atenderse especialmente a la extensión del mal producido por el delito y a las facultades económicas del infractor.

Artículo 21.— Si el sentenciado no tuviere bienes para satisfacer la multa, sufrirá por vía de substitución y apremio, la pena de reclusión, regulándose un día por cada cien pesos, pero sin que ella pueda exceder nunca de dos años.

Queda exento de este apremio el condenado a reclusión menor en su grado máximo o a otra pena más grave, siempre que cumpla la pena principal.

No obstante, el juez podrá, cuando lo estime procedente, acordar su pago fraccionado en no más de cinco cuotas mensuales. Si el sentenciado no diere cumplimiento a esta resolución en la forma ordenada, sufrirá la pena corporal con deducción del tiempo que corresponda a la que hubiere efectivamente pagado.

Artículo 22.— En los casos en que el juez de conformidad con lo establecido en el artículo 564 del Código de Procedimien-

to Penal, deje en suspenso la pena, deberá pagarse siempre, por el reo, la multa a que hubiere sido condenado.

Artículo 23.— Los funcionarios que por dolo o culpa fijaren precios injustos o incurrieren en demoras injustificadas en la resolución de las materias económicas entregadas a su conocimiento, serán sancionados con suspensión en su grado mínimo. En caso de reincidencia, la pena será de destitución e inhabilitación absoluta temporal en su grado medio a máximo.

En igual forma, los que violen la reserva impuesta por las leyes o reglamentos, respecto de los datos o antecedentes que le proporcionen o de los cuales tomen conocimiento con motivo de las investigaciones que realicen en conformidad a las disposiciones de la presente ley, serán sancionados con la pena establecida en el artículo 246 del Código Penal.

Artículo 24.— Sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades para sancionar con multa o comiso el expendio de artículos adulterados o nocivos para la salud, derógase la letra k) del artículo 22 del decreto supremo N° 1.262, de 30 de diciembre de 1953, que fijó el texto definitivo de la ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, que establece tal facultad.

Deróganse, además, las letras f) y g) del artículo 25 del mismo decreto supremo, Orgánico de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios".

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 1ª, en 4 de octubre de 1955, documento N° 38, página N° 72.*

El señor MARTONES.— Señor Presidente, ¿en qué situación reglamentaria se encuentra este proyecto?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general, señor Senador.

El señor MARTONES. — ¿Qué plazo hay para su despacho, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — No tiene urgencia. Hay tres señores Senadores inscritos para participar en la discusión general.

El señor MARTONES. — Le ruego que me inscriba en cuarto lugar, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Reglamentariamente debe omitirse la lectura del informe, por cuanto fué repartido a los señores Senadores con una semana de anticipación.

En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra, en primer lugar, el Honorable señor Faivovich.

El señor FAIVOVICH. — Señor Presidente, Honorable Senado:

Al iniciarse el debate sobre este proyecto, que crea y sanciona el delito económico, es útil sentar las premisas filosóficas y jurídicas que dan fundamento a la materia, porque de esa manera resulta comprensible y fácil señalar por qué se presta apoyo a esta iniciativa destinada a impedirlo y a castigarlo.

Nuevas fórmulas para nuevas realidades sociales y económicas

No es mi ánimo, sin embargo, hacer un análisis profundo de las transformaciones sufridas por las instituciones de Derecho Privado, porque ello forma, naturalmente, parte del acervo cultural de mis Honorables colegas. Pero conviene, sí, destacar que, como consecuencia de dichas mutaciones, que han afectado a las instituciones jurídicas, se han visto reemplazados conceptos que vieron la luz en la vieja Roma, como los del derecho de propiedad, de la libertad contractual y otros, los cuales han sido substituídos por nuevas fórmulas más en consonancia y armonía con las transformaciones sociales y económicas que ha experimentado la Humanidad.

Como consecuencia de estas modificaciones, el Derecho Público contemporáneo ha sufrido, también, transformaciones profundas, que han hecho que la acción del Estado sea cada vez más determinante, más decisiva, más amplia en la vida de los pueblos y las naciones.

De este modo, el concepto de "orden público" ha sufrido un proceso de fecunda ampliación. En efecto, desde el momento mismo en que la propiedad privada deja de ser el patrimonio arbitrario de un individuo, del cual éste puede usar y abusar, y se convierte en la integrante de un patrimonio colectivo, fuertemente articulada con la estructura social; desde el momento mismo en que la plena libertad contractual cede paso al contrato dirigido por el Estado, con miras a resguardar el interés colectivo aun por sobre los deseos de los contratantes, el concepto de orden público, necesariamente, deja de ser la idea restringida de un conjunto de normas que impiden a un individuo alzarse contra el régimen jurídico, perturbar, o atentar contra ellas, la paz social o las reglas de la moral, o que le prohíben matar, robar o estafar: este concepto de orden público se amplía a crear la prohibición de que tampoco se perturben las normas que rigen la economía del Estado, que ha organizado la producción y distribución de los bienes en consonancia con los intereses de la colectividad.

Es la nueva concepción que rige la función del Estado, que ha hecho nacer, junto a la estructura política, una organización económica de la comunidad, tan obligatoria como aquella otra. Nace así también esta nueva materia que los tratadistas llaman el Orden Público Económico, que tiene repercusiones y vinculaciones evidentes con otra rama del Derecho Público, como es el Derecho Penal; y es, precisamente, la trasgresión a este nuevo concepto de Orden Público Económico, lo que genera el "delito económico".

La escuela liberal-individualista y el delito económico

Es un hecho que para la escuela liberal-individualista también existe el delito económico. Para esta escuela constituye delito económico toda acción u omisión ilícita tendiente a perturbar el libre juego de las leyes económicas naturales, y, así, uno de sus tratadistas precisó estos conceptos al definir tal delito como toda acción u omisión ilícita que atente contra el bien jurídico de la libre competencia y de la oferta y la demanda.

Pero desde el momento, señor Presidente, en que esta concepción liberal deja de inspirar la acción del Estado, el "bien jurídico" que éste debe cautelar no es ya el libre desenvolvimiento de la libertad contractual: debe preocuparse de defender los intereses sociales.

De ahí que, conforme a los nuevos conceptos que he esbozado, y de acuerdo con modernos tratadistas, se pueda definir el delito económico como "toda acción u omisión voluntaria que, violando el orden público económico, lesiona el bien común en su forma de bienestar económico".

Por ello se considera que atenta contra el "orden público" el empleador que paga a su obrero o empleado un sueldo o salario inferior al mínimo que la ley establece; el que daña la organización de la producción o del trabajo, o el que vende sus productos a un precio superior al fijado por la autoridad competente.

No es la primera vez que se legisla en la materia

No es, por cierto, esta ocasión la primera vez en que un cuerpo legislativo se ve abocado al estudio de estos conceptos y de las disposiciones legales que ellos engendran. Numerosos países tienen ya en vigencia normas legislativas destinadas a permitir al Estado cumplir su nueva función de promover el bienestar común con

una acción dinámica frente a la vida social y al interés colectivo. Sería inoficioso revisar la amplia legislación que en Europa y América ha encarado los problemas que nacen del delito económico y que, con criterio eminentemente social, ha tratado, en primer término, de prevenirlo, y luego de sancionar.

Pero frente al hecho de que amplios sectores sociales han agitado a la opinión pública en contra de esta iniciativa y de que los representantes de las organizaciones de la producción y del comercio, que concurrieron al seno de las Comisiones informantes, expresaron censuras al proyecto, fundadas especialmente en el hecho de que, a juicio de ellos, se pretende dar solución a un problema sin ir a las raíces mismas del mal, es útil recordar que tampoco en Chile es ésta una legislación nueva. Ya en tiempos de la Colonia, esas células elementales de organización cívica que fueron los Cabildos, transformados más tarde en nuestras actuales Municipalidades, tuvieron la preocupación y la autoridad para dictar normas que parecerían inspiradas en las más modernas concepciones sobre el Orden Público Económico. Recuérdese la ordenanza del Cabildo de Santiago que castigaba el acaparamiento y la que fijaba precio máximo a una serie de artículos declarados esenciales o de consumo habitual.

Luego, en la vida de la República, en la Constitución de 1823, se creó la Dirección Económica Nacional, organismo que debía tener a su cargo la dirección y la inspección del comercio, de la industria, de la agricultura y de casi todas las manifestaciones de la vida económica del País. Al año siguiente, en 1824, se dictó lo que se conoce con el nombre de Reglamento Ley de Abasto, que también fija precios y reglamenta la elaboración y el expendio de artículos de primera necesidad.

También la Constitución de 1833, inspirada en la escuela liberal predominante

te en esa época, entregó, sin embargo, a las Municipalidades el "control" de los establecimientos comerciales e industriales, y la ley de 1891, que organizó y dió atribuciones a estas corporaciones, hizo efectivas dichas concepciones constitucionales. Posteriormente, el decreto ley 195, de 1931, entregó también a las Municipalidades el "control" de precios.

Puede aun recordarse la ley N° 5.125, del año 1932, que creó la Comisión Central de Precios, y, finalmente, el decreto ley N° 520, que creó el Comisariato de Subsistencias y Precios, substancialmente modificado por una ley del año 1953.

Pero no solamente esta legislación específica a que me he referido demuestra la preocupación que siempre han tenido los poderes públicos ante hechos constitutivos de delito económico. Nuestro Código Penal, dictado en 1874 e inspirado por los conceptos clásicos, establece diversas disposiciones sobre materias que encuadran adecuadamente dentro de estos actuales conceptos.

Experiencias y esperanzas

Nadie ha pretendido, señor Presidente, que esta legislación vaya a resolver los problemas fundamentales de la economía del País; pero este instrumento legal, como ya ha ocurrido en numerosas naciones de Europa y América, donde está en vigor, contribuirá, en una fuerte proporción, a evitar y reprimir muchos de los hechos que configuran un delito económico y que se producen no como necesaria consecuencia de esos problemas fundamentales, sino como doloso aprovechamiento de posibilidades que su existencia crea.

Este tema resulta, señor Presidente, de difícil precisión, porque, en realidad, es muy tenue la frontera que se establece entre las causas generales que pueden engendrar un trastorno económico y los hechos individuales que pueden denomi-

narse delitos económicos. Unos y otros son, a veces, causa, y otras, efecto; pero es tan estrecha su interdependencia que puede afirmarse que la represión de los delitos económicos contribuirá indudablemente a crear el clima necesario para avanzar con mayor facilidad hacia la solución de los problemas económicos fundamentales, y que, por el contrario, su impunidad sería causa y factor determinante de un agravamiento de factores generadores de nuevos eslabones en la cadena de la alteración y el trastorno económico.

Nadie niega la existencia del delito económico

Fueron los planteamientos emanados de los conceptos anteriores los que produjeron en el seno de las Comisiones lo que podríamos llamar discrepancia doctrinal para aceptar la legislación en estudio; pero es necesario establecer que entre los impugnadores de la idea de legislar al respecto, ninguno negó la existencia del delito económico: unos lo estimaron consecuencia inevitable de los problemas económicos que aquejan al País y otros consideraron que no solamente la industria y el comercio podían cometer dichos delitos, sino también quienes al ejercer la intervención estatal, con desaciertos dolosos o culpables pueden producir el mayor daño a la economía nacional.

A pesar de esta diferencia de criterio, subordinada, en su raíz, a la adscripción intelectual a doctrinas contrapuestas respecto del papel que el Estado debe desempeñar en la economía de las naciones, hubo prácticamente unanimidad en dichas Comisiones para estimar que el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados adolecía de los más graves defectos: había falta de claridad en muchos de sus conceptos; no existía una definición exacta de una serie de figuras delictivas; se mantenía la obscuridad en la determina-

ción de hechos que podían considerarse como constitutivos de delitos, con lo cual el proyecto podía ser fuente de arbitrariedades e injusticias. Los miembros de la Comisión estimaron que, en las actuales circunstancias, lo único que se requería era un cuerpo legal corto y claro, que definiera con precisión los actos considerados delitos económicos. Y estimaron indispensable, además, que la nueva ley quedara entregada, en su aplicación definitiva, a los representantes del Poder Público que, en razón de su tradición, son garantía de eficiencia y de responsabilidad: los miembros del Poder Judicial.

Al tenor de esta posición, se acordó designar una Subcomisión que redactara, en concordancia con dichas ideas, una iniciativa de ley que pudiera ser sometida al debate del Honorable Senado. Esta Subcomisión redactó el proyecto que el Senado conoce (ya que las Comisiones unidas introdujeron sólo ligeras modificaciones a su redacción original), prescindiendo del proyecto de la Cámara de Diputados, de un contraproyecto presentado por el Ejecutivo y de otro presentado por uno de nuestros Honorables colegas. Creemos que el resultado del acucioso estudio realizado enfrenta la realidad del País, ya que, como dije anteriormente, nadie negó el hecho de la existencia del delito económico.

Con el material acumulado, con los antecedentes proporcionados por los representantes de las organizaciones de la producción y del comercio que expresaron sus opiniones y objeciones, y contando con la valiosa asesoría del miembro del Instituto de Criminología don Luis Cousoño, profesor de nuestra Universidad de Chile, a quien deseo hacer llegar, en nombre de las Comisiones, nuestros agradecimientos por su cooperación entusiasta, eficaz y permanente, se procedió a redactar el proyecto de ley que el Honorable Senado tiene en debate.

Sólo falta caracterizarlo

Al prescindir de todas las iniciativas anteriores, para elaborar totalmente un nuevo proyecto de ley, fué posible traducir en sus disposiciones el espíritu fundamental inicialmente señalado, es decir, que esta legislación se refiriera exclusivamente a delitos caracterizados, de ordinaria ocurrencia y cuya existencia nadie discute; que sólo comprendiera aquellos productos declarados esenciales o de uso o consumo habitual, en conformidad a la ley; que estableciera la responsabilidad del funcionario que por su intervención dolosa o culpable pueda, en las operaciones a su cargo, perpetrar delitos contra el orden público económico; y que el conocimiento y resolución de estos asuntos quedara entregado a la justicia ordinaria.

Hay, además, otra condición que unánimemente se estimó como indispensable para que esta iniciativa legal rindiera sus verdaderos frutos. Ella es la aprobación por la Cámara de Diputados y la posterior promulgación como ley de la República de un proyecto que ya aprobó el Senado y que establece las normas para la fijación de precios a los artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual. Naturalmente, la carencia de este cuerpo legal previo convertiría el proyecto en discusión, al aplicarse como ley, en fuente de trastornos, abusos e injusticias que el legislador no debe aceptar.

No es mi propósito, señor Presidente, entrar al detalle del articulado: eso corresponderá al momento en que se trate en particular esta iniciativa de ley. Pero quiero adelantar que en el proyecto se especifican determinados tipos de delito, como el de acaparamiento, el de monopolio, el de "dumping", los que afectan a la producción o al transporte, y el frecuente delito, que incide en el campo social, de los empleadores que pagan a sus obreros

o empleados salarios o sueldos inferiores al mínimo fijado por la ley y les exigen recibo por el total o los obligan a devolver una parte de ese sueldo o salario.

La intervención decisiva del Estado en las actividades del comercio exterior ha obligado, también, a definir diversos tipos de nuevos delitos que pueden cometerse en el ejercicio de esta actividad. Así se han establecido sanciones para los que proporcionen datos o antecedentes falsos sobre sus negocios de exportación o importación, como asimismo, y atendido el grave perjuicio que ello irroga a la economía nacional, para aquellos que no retornan el valor líquido de sus exportaciones o no las liquidan en la forma y plazo que la autoridad señala o a los que no aplican los cambios internacionales, en esos mismos términos, a los fines para los cuales se les hayan concedido.

Sanciones a funcionarios: reconocimiento de una necesaria intervención del Estado

Quiero también referirme, señor Presidente, a un aspecto de esta nueva legislación, que, al crear la posibilidad de que funcionarios del Estado, en el ejercicio de sus funciones, cometan actos que importen un delito económico, significa un avance no sólo en lo sustantivo de este tipo de legislación, sino en el espíritu que la anima. En efecto, estas disposiciones, que se conjugan con las afirmaciones de los representantes de la producción y del comercio, en el sentido de que no sólo sus sectores pueden cometer delitos económicos y que han sido unánimemente aprobadas, significan sin duda reconocer el hecho de que ya no es posible concebir la actividad económica sin una directa intervención del Estado expresada por medio de sus funcionarios.

La dureza de las sanciones que el proyecto dispone para los funcionarios que por negligencia, ignorancia o dolo provoque con sus resoluciones dislocaciones

graves o perturbaciones profundas en el régimen económico, importa también el reconocimiento de que el cargo que desempeñan los obliga a ser los guardadores más celosos del interés social, de modo que todo incumplimiento de sus tareas los puede privar no sólo del cargo, sino aun de la libertad.

Para regularizar la labor de los organismos que intervienen en estos procesos económicos y a la vez por la necesidad de clarificar las atribuciones de sus funcionarios, en el proyecto se modifican disposiciones relativas a la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, antiguo Comisariato General de Subsistencias y Precios. La anarquía con que se habían dictado las disposiciones por las cuales debe regirse este organismo, había creado la anomalía de que teniendo facultades para imponer incluso clausuras definitivas, no las tenía, en cambio, para aplicar multas. La modificación contenida en el proyecto tiende a establecer una escala racional de sanciones, que se inicia en la multa y llega hasta la clausura temporal, dejando la clausura definitiva en manos, exclusivamente, de la justicia ordinaria.

Protección efectiva a la gran masa consumidora

De este modo se ha buscado una ecuación que permita la seria y eficaz aplicación de la ley por parte de los organismos administrativos, pero que, a la vez, por la intervención última del Poder Judicial, sea una garantía para los sectores de la producción y del comercio. Estas disposiciones dan las máximas garantías al industrial, al productor, al comerciante que desempeña su legítima actividad dentro del terreno de la honestidad, y al propio tiempo dan un arma de defensa para ese "gran anónimo" que es la masa consumidora, que jamás se organiza en sindicatos, que no forma uniones o sociedades para defender colectivamente sus

intereses o para exponer públicamente sus puntos de vista frente a medidas lesivas o atentatorias contra sus intereses.

Quiero referirme, también, a la garantía que para todos los sectores ciudadanos representa la intervención del Poder Judicial en la aplicación de esta ley. Muchas veces y en distintas legislaciones, esta materia ha sido entregada exclusivamente al Poder Ejecutivo. Hemos estimado que la aplicación de estas medidas puede dar origen a intervenciones que pudieran torcer la recta aplicación de la ley dando lugar a favoritismos lesivos de su finalidad, y por ello se ha establecido que el procedimiento de los juicios a que su aplicación dé lugar será el, que corresponda a los crímenes y simples delitos de acción pública, con lo que damos la plenitud de la responsabilidad en su aplicación al Poder Judicial.

Al propio tiempo, se ha buscado una fórmula dual que a la vez ponga a cubierto al comerciante de posibles extorsiones, pero que, simultáneamente, no deje abandonada la posibilidad de utilizar este resorte legal a la mera investigación que de oficio debiera practicar el juez. De tal modo, si bien por un lado se admite querrelante particular, por otro se ha establecido que en los casos de su incumbencia podrán ser querellantes el Consejo de Defensa Fiscal, el Consejo de Comercio Exterior y los Intendentes, Gobernadores y Alcaldes como representantes del interés social.

Deseo tratar, por último, Honorable Senado, algunas disposiciones de este proyecto, contenidas en las letras f), g) y h) del artículo 3º y que a juicio del Honorable Senador señor Alvarez y del propio Senador que habla importan una incursión injustificada en el campo del derecho social.

En efecto, esas disposiciones, que se refieren al ejercicio del derecho de huelga y a sus limitaciones, no tienen, en realidad, vinculación directa con la materia

del proyecto: conforman una legislación especial, de la que es parte la llamada ley de Defensa Permanente de la Democracia. En definitiva, corresponderá al Honorable Senado pronunciarse acerca de la conveniencia de incluir dentro de este proyecto, que tiende a legislar sobre materias específicas, disposiciones modificatorias, aclaratorias o perfeccionadoras de otras ya vigentes. En mi opinión, como ya dije, ello es inconveniente, por lo cual, en unión de otros señores Senadores, haré las indicaciones pertinentes para su eliminación.

El Partido Radical es consecuente al votar por la afirmativa

Creo, Honorable Senado, haber comprendido los fundamentos filosóficos y jurídicos por los cuales los representantes del Partido Radical votaremos en favor del proyecto. Creo haber dejado establecido que se trata de una legislación ya existente en diversos países de Europa y América y que aun tiene antecedentes en nuestra propia historia jurídica. Creo haber demostrado, también, que esta legislación corresponde a las nuevas normas del Derecho de acuerdo con la época. En crisis las manifestaciones fundamentales del Derecho Romano, en cuanto a los conceptos de propiedad, esta idea es reemplazada en el Derecho moderno por el concepto de propiedad función social, con el Estado como órgano superior y, en representación del interés colectivo, autorizado para imponer restricciones a su ejercicio. Ya nuestra Constitución de 1925 recoge tales conceptos, y la legislación en debate no es sino la aplicación práctica de esos principios jurídicos básicos.

La representación radical concuerda con la necesidad de que frente a los nuevos fenómenos a que se ve abocada la sociedad y que no sólo alteran sustancialmente las normas de Derecho Privado, sino que lo rebasan y llegan al campo del

Derecho Público, el Estado se anticipe a ellos y dicte las normas necesarias para encauzar conforme al interés común ese nuevo estado social. Es lo que hemos tratado de hacer en este proyecto, en que, junto con reconocer la existencia real del delito económico, que daña y perjudica los intereses de las grandes masas consumidoras en actual indefensión, se ha dado también el amparo de los Poderes Públicos a los sectores de la producción y del comercio que ejercen sus actividades dentro de la normalidad, la honradez y la rectitud, como corresponde a individuos y a actividades que antes que nada deben considerarse como integrantes de este gran todo que es la sociedad.

El Derecho es un producto social. Si la sociedad evidencia el imperativo de nuevas formas jurídicas para hacer frente a sus necesidades, es indispensable dictar la legislación adecuada.

Por eso, en esta hora, al prestar su aprobación al proyecto en debate, el Partido Radical estima que cumple con su misión de resguardar el legítimo interés colectivo.

He dicho.

PUBLICACION DE UN DEBATE

El señor MARTONES.—Señor Presidente, estamos discutiendo un proyecto de ley de indiscutible interés para todos los habitantes del País. De ahí que me permita formular indicación para que el debate sobre la materia se publique "in extenso".

—Se aprueba la indicación.

DELITO ECONOMICO

El señor MARIN.—Señor Presidente:

Por la ley que discutimos, se va a crear un delito.

Nuestro Código Penal define el delito en su artículo 1º: "Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley".

Toda ley ha de tener por razón la justicia, la equidad.

Creo que, habiendo desaparecido en Chile el valor más o menos permanente de la moneda, la ley en proyecto es injusta, carece de equidad y puede transformarse en una terrible inequidad jurídica, producir serios trastornos sociales y aun mayores males económicos.

Dice el famoso financista alemán, quizás el más grande que hoy existe, Hjalmar Schacht, tantas veces citado por mí en esta sala como el mejor argumento de autoridad en materias económicas: "La moneda constituye uno de los fundamentos de la vida económica moderna. De ella depende todo proceso de producción, todo intercambio de bienes y todo servicio. Sin moneda se imposibilita la formación de capital y producción en la economía. Cuanto más se complica la vida en virtud del desarrollo técnico, tanto más crece en importancia la función de la moneda, pues ella sola posibilita que los bienes más diferentes estén en todo momento disponibles y sean adquiribles. La elevación progresiva del nivel de vida resulta, por lo tanto, imposible sin moneda".

Agrega más adelante:

"Los esfuerzos de los economistas que en el pasado siglo se dirigían íntegramente hacia la organización de la producción y del mercado consumidor, se agotan hoy en su mayor parte en la lucha contra la burocracia estatal, que debe ejecutar las instrucciones de los políticos".

También dice luego:

"El dinero debe constituir un bien que sea deseado por cada uno en tal forma, que se incline a entregar, en cambio del mismo, en todo tiempo, los usuales bienes en circulación y del comercio. En las palabras" —continúa Schacht— "en todo tiempo está involucrado el sentido de moneda. El dinero debe conservar su valor. No debe perderlo en el curso del tiempo; su bondad debe acreditarse".

Y —repito— en este sentido no tene-

mos moneda: ¿está acreditada en todas partes la moneda chilena? ¿Tiene valor o más o menos el mismo valor en todo tiempo?

Todos sabemos que no.

El ritmo inflacionista en la actualidad es superior a un 70%; por tanto, nuestra moneda pierde de su valor un 6% mensual; ritmo que continuará, como lo expliqué en un discurso anterior y como lo hemos visto, con un aumento uniformemente acelerado.

¿Qué factores fijan el precio de los productos? La oferta y la demanda. Cada vez que la ley ha pretendido hacerlo —¡están de acuerdo hasta los autores socialistas!—, se han producido trastornos en el mercado, superiores a los males que se trataron de evitar. Lo tenemos a la vista en Chile: cuando se ha fijado al trigo un precio no debidamente remunerativo, ha disminuído la producción y ha habido necesidad de importar el artículo a un precio superior.

Con la claridad peculiar de su raza, un talentoso economista francés nos explica en esta forma el factor precio:

“El precio es la transacción de dos elementos antagónicos perfectos que son el poder productor y el poder consumidor. El precio varía únicamente cuando varía una de las dos partes y, por el contrario, queda constante cuando los antagonistas varían en el mismo sentido y en la misma proporción. La operación de compra-venta, que genera el precio, constituye una auténtica balanza cuyos platillos son, respectivamente, el poder productor y el poder consumidor. El fiel, que oscila sobre el cuadrante, indica el precio. Desde luego se puede entender cuán ridículo resultaría tratar de variar este último, con sólo empuñar y forcejear el fiel de la balanza, ya que dicha variación se puede obtener suavemente, agregando o quitando peso a uno de los dos platillos” —esto es, aumentando la producción de un artículo que escasea o disminuyéndola cuan-

do sobra, todo bajo el incentivo insustentable de ganar dinero.

Sin moneda estable, no puede hablarse de precios.

Todo productor y todo comerciante trabajan para ganar dinero. Los altos precios y grandes utilidades son los incentivos para producir más, para vender más; y al producirse más, ofreciendo más a la demanda, viene automática y naturalmente la baja de los precios. Todo otro procedimiento es artificial, antieconómico y, por tanto, transitorio, pues no puede sostenerse mucho tiempo una economía a pérdida: se dejará de producir y se dejará de vender.

Si siempre ha sido difícil establecer dónde termina el negocio lícito, desde el aspecto meramente económico, y dónde comienza la especulación, en régimen inflacionista ello es, simplemente, imposible.

Si la moneda se desvaloriza en un 6% mensual, como en la actualidad, desvalorización que mañana será muy superior, el comerciante, para cubrirse de la pérdida, debe forzosamente subir, sobre la ganancia corriente, el 6% mensual más la desvalorización que sus mercaderías tendrán desde el momento de la venta hasta el momento en que pueda renovarlas. ¿Quién, qué funcionario, puede fiscalizar con verdad, con equidad, tales procesos?

De ahí que la ley en estudio, junto con ser antieconómica, puede transformarse en una fuente inagotable de abusos, de presiones, de persecuciones y aun de venganzas, que el legislador consciente debe evitar.

Nada de lo que sea ejercer el libre juego de los procesos económicos puede ser delito; y todo lo que atente contra las leyes insalvables de la economía sí que es un terrible delito frente a la sociedad. Mientras no haya moneda estable, esta ley será doblemente absurda y contraproducente. Los verdaderos delincuentes

económicos son los gobernantes que, por su torpe e inconsciente manejo de las finanzas, desoyendo todas las advertencias oportunas que se les hicieron, lanzaron al País en el proceso inflacionista en que nos debatimos, sin que hasta el momento se haga nada por detenerlo con la energía y la competencia que el momento requiere. Ellos son —repito— quienes podrían llamarse los verdaderos delincuentes económicos.

Medidas como las que propone el proyecto son conocidas por la historia. Ya una vez traje el recuerdo a esta sala, descrito por la pluma maestra de un gran sociólogo, de lo que fué uno de los primeros ensayos integrales de economía dirigida, con su respectivo delito económico: eran los siglos del Bajo Imperio, durante Diocleciano:

“Ciertamente, una política económica de esta especie no podía ser realizada sin la creación de una burocracia gigantesca, burocracia que, según Lactancio, ascendió prontamente a la mitad de la población masculina y adulta del Imperio. Ciertamente, asimismo, una burocracia así hipertrofiada no podía ser mantenida sin el alza de los impuestos a cuantías de que el mundo no había tenido, hasta entonces, ningún conocimiento. Y, ciertamente, todavía, impuestos de tal magnitud no podían menos que conducir, por una parte, al cercenamiento de los capitales que empleaban aún las industrias privadas, a la consiguiente disminución de las cosas producidas y a la elevación consiguiente de los precios, sueldos y salarios; y, por otra parte, a la descapitalización progresiva o fulminante y, en consecuencia, a la imposibilidad de toda economía futura normal. Pero esto no es todo. Como los contribuyentes esquilados trataban de eludir el pago de los impuestos, el Estado se vió en la obligación de crear una nueva burocracia encargada de practicar investigaciones acerca de las propiedades y las rentas de cada indivi-

duo. Y, en vista del más expedito desempeño de sus funciones por esta nueva burocracia, ella podía aplicar legalmente el tormento a quienes —esposas, hijos, esclavos— se hallaban al cabo, quizás, de las riquezas y ganancias de cada familia. ¿Resultado? A lo largo del siglo IV, la más íntima y más sentida aspiración de los contribuyentes fué eludir el pago de los impuestos. Las personas, en mayor o menor grado, acomodadas, ocultaban cuanto poseían; los aristócratas de provincia se hacían clasificar como hombres de humilde condición económica, los artesanos dejaban de ejercer sus profesiones, los propietarios agrarios abandonaban sus tierras, agobiadas por los tributos; y millares de ciudadanos huían hacia las fronteras y se asilaban entre los bárbaros.

“Un sistema económico semejante no podía funcionar, evidentemente, sin una escala de precios fijada por la autoridad —y esto, porque una de las consecuencias ineludibles de tal sistema, entonces, como ahora, debía aparecer desde luego y hacerse más visible e intolerable en seguida: el costo aceleradamente creciente de la vida. Comprendiéndolo así, el Emperador Diocleciano hizo dictar, en 301, el famoso edicto en que se señalaban los precios de los artículos de primera necesidad y en que se fijaban, asimismo, los salarios y las remuneraciones de los servicios en general. Nada más obvio de conseguir, dado el contenido artificial de ese edicto, que la obligación de sancionar inexorablemente el quebrantamiento de sus disposiciones, lo que se hizo mediante la creación de un delito desconocido: el delito económico. Pena de muerte, en efecto, para el comerciante, que, en contravención a las prescripciones del edicto, vendiera a precios más altos que los fijados; pena de muerte para el comprador que consintiera en alguna transacción de este género, por más urgente que fuera la necesidad del artículo comprado;

pena de muerte para los acaparadores de "stocks" ilícitos; pena de muerte para los simples detentadores de mercaderías no puestas a disposición del público consumidor.

"Se ha dicho, con razón, que el edicto de precios del Emperador Diocleciano es, hasta el presente, una de las más audaces, infructuosas y desgraciadas tentativas de reemplazar los principios económicos por leyes y decretos gubernamentales. Sin excepción, tales tentativas fracasaron en todo tiempo y lugar, como fracasó rápida y totalmente la del Emperador Diocleciano, no obstante sus esfuerzos obstinados para llevarla adelante. Sólo que la de este hombre de Estado, prodigiosamente fecundo en grandiosos proyectos ilusorios, debe ser contada entre los antecedentes substanciales de la convulsionada decadencia y terrible caída final del Imperio Romano, es decir, el más vasto cataclismo de la historia del mundo".

¿No se diría que nuestro país hace vivos esfuerzos por copiar, hasta en detalles, los funestos ensayos de Diocleciano, que hicieron época en la historia del mundo?

Pero la historia se repite: no hace mucho los bien intencionados, pero inexpertos, laboristas ingleses aplicaron también sus "controles" y planearon la economía británica. Churchill pudo decir: "Han calculado mal y administrado mal todo lo que tocaron. Han tratado de reemplazar la empresa y la pericia individuales por el control y la dirección gubernativos. Con sus restricciones provocaron la escasez y cuando vino la escasez pidieron mayores restricciones para ponerle remedio".

Es exactamente el camino que se sigue en Chile.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Solicito el asentimiento de la Sala para

prorrogar la hora, a fin de que el Honorable señor Marín pueda dar término a sus observaciones.

El señor RIVERA.—¿En seguida veríamos el Mensaje diplomático?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En seguida, correspondería elegir dos representantes del Senado ante la Editorial Jurídica de Chile. Después, la Sala se constituiría en sesión secreta para tratar un nombramiento de diplomático.

El señor MARTONES.—Sin perjuicio del derecho de los Senadores inscritos.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Quiénes están inscritos?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Los Honorables señores Oposó, Martones y Bulnes Sanfuentes.

El señor RETTIG.—¿En ningún caso se votaría hoy el proyecto sobre delito económico?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No, señor Senador.

Puede continuar el Honorable señor Marín.

El señor MARIN.—Allá los conservadores tomaron después el gobierno, concluyeron con la mayoría de los "controles" y se apresuraron en bajar la tasa de muchos impuestos y abolir el llamado de "utilidades excesivas". El resultado fué que de un déficit de 398 millones de libras, en 1951, se pasó a un superávit de 291 millones de libras, en 1952. La constante disminución de las reservas de oro y dólar cesó en 1952, y dichas reservas aumentaron hasta 775 millones de libras sólo a fines de marzo de 1952. El Ministro del Tesoro conservador podía decir: "a nuestra política interna hemos añadido un elemento vital: confianza en la libra, sin la cual todos nuestros esfuerzos se habrían seguramente frustrado". Hoy las exportaciones inglesas aumentan vertiginosamente en el área de la libra tanto como en la del dólar. Lo he podido comprobar en los boletines que proporciona la Embajada Británica. De ahí que en las últimas elecciones

inglesas, aquel pueblo maduro, después de comparar ambos sistemas, dio al Partido Conservador una victoria abrumadora, casi sin precedentes desde hacía un siglo. Y como ya lo dije una vez en el Senado, para que los conservadores pudieran obtener una mayoría de más de cincuenta asientos, ha sido necesario que por lo menos cuatro millones de obreros hayan sufragado por los candidatos de Derecha. Pueblo maduro que, sin odios, se deja persuadir.

El mismo es el problema de Chile. Es obvio. El único camino para evitar el alza permanente del costo de la vida, que llena de angustia a los hogares, es estabilizar el valor de la moneda.

En los años que corrieron de 1932 a 1938, el gobierno de entonces revalorizó el valor de la moneda en un 25%. Recibió el dólar a \$ 74, y durante seis años lo mantuvo a \$ 25. Nuestra moneda estuvo aun más firme que el dólar y la libra esterlina, y aun más firme que el propio precio del oro. Puede decirse que, virtualmente, se mantuvo estable el costo de la vida; subió poquísimos puntos, y, comparado con el ritmo actual, puede hablarse de estabilización del costo de la vida.

Un elenco de hombres competentes, que los tiene el País y muy bien los conoce, en un día —al restablecer la confianza—, harían bajar en no menos de \$ 200 el valor del dólar. Respaldados patriótica, enérgica, leal y sinceramente por el Presidente de la República, dadas nuestras espléndidas exportaciones actuales, en un año y medio, a lo más, podría llegarse a la estabilización del valor de la moneda, con el inmenso alivio social que significaría la estabilización del costo de la vida.

En no hacerlo está el más monstruoso de los delitos económicos que se está cometiendo con el País.

Sólo con una moneda estable podría hablarse de delito económico, siempre que no se olvide la ingeniosa y sabia observación de Churchill: "el delito no está en la ganancia, sino en la pérdida".

Hay, sí, positivamente, especulaciones que no se han atacado y que continúan impunes: las de la Bolsa de Comercio. Nada digo de los inversionistas que, con justa razón, quieren colocar su dinero en sociedades anónimas, que representan siempre valores, empresas en plena producción y que, por representar riquezas tangibles, los cubren de la desvalorización de la moneda que se invierte. Esta es una inversión lícita y loable. No hay que olvidar que de estas inversiones reciben capitales las sociedades anónimas, que constituyen uno de los mayores progresos económicos de Chile frente a los demás países sudamericanos, que no las tienen. La sociedad anónima permite la obtención de grandes capitales para formar industrias, explotar minas, trabajar grandes extensiones agrícolas que una sola persona no podría emprender. Nada digo, pues, sobre las inversiones verdaderas, que vienen a dar nueva savia de vida y de progreso a la industria nacional. No; me refiero a la mera especulación, a las órdenes que se dan sin aporte de capital o con una garantía insignificante. Como en el proceso inflacionista la moneda se desvaloriza momento a momento, casi no hay una acción bursátil que no tenga forzosamente que subir de precio; y entonces, todo el que tenga algún crédito frente a un corredor, casi sin entregar dinero alguno, puede hacer permanentemente diferencias favorables de compra y venta. Y sin trabajo, sin esfuerzo, vemos hacerse, por este procedimiento, fabulosas fortunas. Esto sí que es propiamente especulación; no la del comerciante, que necesita comprar el máximo de mercaderías ante el peligro de no poderla reponer después; ni la del que tiene que cubrirse, mes a mes, frente a la moneda que ha bajado y a las mercaderías que han subido. Aquélla, la bursátil, sí que es una especulación propiamente tal, que produce enriquecimiento sin causa. En cambio, el profesional, con muchos años de estudio, y el empleado y obrero, con muchas horas de trabajo, siguen ganando

do un salario y un sueldo que cada día se desvaloriza más. Esta es la especulación que debe combatir un gobierno, pero fijando un plazo prudencial antes de establecer la medida, para no dar lugar a que se diga, posiblemente sin razón, que se la tomó para beneficiar a personas o sectores determinados.

Al insinuar esta medida, bien saben los que me conocen que no me guía otro anhelo que el bien público. Me une a muchos corredores de la Bolsa de Comercio vieja y afectuosa amistad. Estimo como el que más a su presidente, hombre intachable, con quien también estoy ligado por lazos de parentesco. Al señalar el mal a que me he referido y que debe evitarse para que no se diga con razón que la inflación hace más ricos a los ricos y más pobres a los pobres, cumplo un ingrato deber.

La ganancia sin causa, que para muchos tratadistas es un delito, encuentra en esta clase de operaciones el ejemplo más preciso. Debe ella evitarse, porque relaja la moral del hombre que lucha, con sacrificio y esfuerzo, por ganarse el pan y mantener a los suyos.

Creo que el derecho de propiedad es uno de los baluartes fundamentales de la civilización occidental, pero para que ésta sea respetable, debe tener como origen o el esfuerzo del hombre para adquirirlo o la cautela, muy loable, para conservarlo.

He señalado dónde el Gobierno puede evitar las efectivas especulaciones. Y todas estas anomalías encuentran su razón precisa, su derivación, en el proceso inflacionista. Sin moneda estable, no hay precios estables, pues el precio, en vez de ser la aguja que marca—como en el ejemplo que leí del economista francés—, pasa a ser una aguja que oscila caprichosa y locamente. Nada serio puede establecer esta aguja.

El delito no puede ser otro que continuar en el camino en que estamos hace ya tanto tiempo, sin que los gobernantes tengan entereza, capacidad y decisión para ponerle fin.

Esta ley, como hace muchos siglos en la Roma de Diocleciano, y apenas ayer en Inglaterra, sólo producirá restricciones en el comercio, lo que repercute en mengua de la producción y significa mayor escasez.

De ser aprobada, el País verá, una vez más, que nosotros teníamos la razón.

Y, una vez más, lo verá tarde.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Queda pendiente el debate.

Se va a dar cuenta de algunas indicaciones que han llegado a la Mesa.

PUBLICACION DE DISCURSOS

El señor SECRETARIO.— Los Honorables señores Alvarez, Faivovich y Moore formulan indicación para publicar "in extenso" los discursos pronunciados en homenaje de José Ortega y Gasset.

—*Se aprueba la indicación.*

CONSTRUCCION DE CAMINOS EN BÍO-BÍO. OFICIO

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Amunátegui formula indicación para que, en su nombre, se oficie al Ministro del Interior pidiéndole se sirva obtener la inclusión en la Convocatoria del proyecto sobre construcción de caminos pavimentados en la provincia de Bío-Bío.

—*Se aprueba la indicación.*

INTEGRACION DE COMISIONES

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Pereira renuncia a su cargo de miembro de la Comisión de Educación. El señor Presidente propone designar al Honorable señor Bulnes.

—*Se aprueban la renuncia y el reemplazo.*

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Prieto renuncia a su cargo de miembro de la Comisión mixta especial que estudia el régimen legal que se aplica

a la industria salitrera. El señor Presidente propone designar al Honorable señor Bulnes.

—*Se aprueban la renuncia y el reemplazo.*

ACUSACION CONTRA EL INTENDENTE DE VALPARAISO. FIJACION DE DIA Y HORA PARA VOTARLA.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Corresponde fijar día y hora para votar la acusación contra el Intendente de Valparaíso.

El señor ALVAREZ.—¿Me permite, señor Presidente?

Como acaba de expresar Su Señoría, debemos fijar día y hora para votar el desafuero de dicho Intendente, y ello habrá de hacerse sin informe de la Comisión de Legislación, que tengo el honor de presidir. Quiero explicar a los Honorables colegas lo que ha ocurrido al respecto.

Como sabe el Senado, en la Comisión tuvimos un trabajo extraordinario con motivo del estudio del proyecto sobre aumento de rentas a los miembros del Poder Judicial, proyecto muy complicado que nos exigió mucha labor. El viernes último, terminado el estudio de ese proyecto y estando en la sala todos los miembros de la Comisión, pregunté al señor Secretario si contábamos con los antecedentes del caso para tratar la referida acusación. Contestó afirmativamente. Entonces, pensamos iniciar su estudio inmediatamente, a fin de informar al Senado. Pero el mismo Secretario nos hizo presente que el Ministro del Interior había solicitado ser oído por la Comisión. En vista de esto, acordamos celebrar sesión ayer a las cinco de la tarde. Pero a esta citación sólo concurrimos el Honorable señor Faivovich y el Senador que habla. Cité a la Comisión a sesión para hoy, en mi afán de que el Senado tuviera el informe respectivo. Desafortunadamente, no hubo quórum. Concurrieron solamente el señor Presidente del Senado y el Senador que habla. El Honorable señor

Faivovich no lo pudo hacer por estar en la Comisión de Hacienda. El Ministro del Interior no asistió ni a la sesión de ayer ni a la de hoy.

Este es el motivo por el cual la Sala tendrá que discutir el asunto sin informe de Comisión, el que reglamentariamente debería tener ante su vista antes de emitir su pronunciamiento.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece a la Sala, votaremos esta acusación a las cinco y media de la tarde de mañana.

El señor VIDELA (don Manuel).—Algunos señores Senadores no estarán en conocimiento de los antecedentes de este asunto, señor Presidente. ¿Se hará alguna exposición, por lo menos resumida, sobre esta materia?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay inconveniente, a las cinco y media de la tarde se iniciaría una relación de los antecedentes, después de la cual se procedería a votar.

Acordado.

El señor FREI.—¿Se votaría mañana de todas maneras?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Sí, de acuerdo con el Reglamento.

REPRESENTANTES DEL SENADO ANTE LA EDITORIAL JURIDICA DE CHILE

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Corresponde elegir a dos representantes del Senado ante la Editorial Jurídica de Chile.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: por don Humberto Alvarez, 13 votos; por don Luis Undurraga, 12 votos; por don Fernando Alessandri, 1 voto, y en blanco, 4 votos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Quedan elegidos los señores Humberto Alvarez y Luis Undurraga.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 18.10 y prestó su acuerdo para designar Embajador en Holanda a don Luis Renard Valenzuela.

—Se suspendió la sesión a las 18.15.

—Continuó a las 18.37.

SEGUNDA HORA

VI.—INCIDENTES

**EXPOSICION DEL MINISTRO DE HACIENDA.
AUTORIZACION AL SEÑOR SALIM CHACUR
PARA INTERNAR AUTOMOVILES COMO
APORTE DE CAPITALS**

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor Opaso.

El señor OPASO.—Señor Presidente:

El Ejecutivo ha estimado conveniente que las carteras de Economía y de Hacienda sean desempeñadas por una sola persona, para mantener unidad de criterio en la resolución de los problemas económicos y financieros.

Se ha adoptado esta medida para que el señor Oscar Herrera, Ministro titular de ambas carteras, pueda aplicar un plan antiinflacionista a corto y largo plazo.

Después de tres años de fracasos, de lamentables errores, innecesarios de demostrar, Su Excelencia el Presidente de la República entrega al señor Herrera facultades amplias que no tuvo ninguno de sus antecesores; y el señor Ministro pide y acepta para sí esta inmensa responsabilidad en los momentos más difíciles, cuando la situación económica amenaza real y seriamente la estabilidad de nuestro sistema.

El País está prácticamente en quiebra. Se necesita en estos instantes, cuando todas las fuentes de la producción deben hacer un esfuerzo superior a su capacidad para resistir los aumentos de tributos que fatalmente han de venir; cuando todos los

que viven de un sueldo o de un salario están obligados a soportar disminuciones del valor adquisitivo de sus remuneraciones; cuando todos, unidos, debemos hacer un esfuerzo supremo de salvación nacional, de un ambiente de confianza, de garantías, que el señor Herrera está muy lejos de dar.

No es mi propósito ofender al señor Ministro de Economía y de Hacienda, pero en momentos en que se juega la suerte de mi país es mi deber hablar con franqueza aunque sea desagradable hacerlo.

El señor Herrera no ha desempeñado, con anterioridad a este régimen, funciones públicas de ningún orden; no pertenece, que yo sepa, a partido político alguno; jamás he visto su nombre en alguna comisión de estudios o alternar en polémicas de prensa; no se ha destacado como un estudioso, y, finalmente, ha declarado el señor Ministro de Economía y de Hacienda que no entiende una palabra del ramo.

El hecho de llegar a ambos Ministerios sólo con una fuerte dosis de buena fe no es suficiente para pedir que todos se unan a su alrededor. Su Excelencia el Presidente de la República no lo debió permitir.

Al País se le debe respeto y consideración. Más allá de las medidas administrativas, de los decretos y las leyes hay empresas, industrias, comercio, agricultura, todo un pueblo que se desarrolla y crece con esfuerzo, y no cualquiera persona, por bien inspirada que esté, puede ni representarlo, ni hablar en su nombre, ni pedirle sacrificios.

En Chile es el Presidente de la República quien debe velar por que se mantenga este respeto. Se lo hemos pedido en todos los tonos y en todas las formas.

Hoy es el señor Herrera, ¿Y por qué no, el día de mañana, otro, que también declare ser honrado, puede resultar un audaz?

Hace algún tiempo en este Senado se denegó la autorización constitucional necesaria para designar Embajador en un país de América a una persona respecto de la cual se consideró que, si bien tenía rele-

vantes condiciones personales, aún no había servido suficientemente al País como para representarlo en el extranjero. Eran pocos aún sus servicios a la colectividad.

Estas mismas consideraciones ¿no deben, me pregunto, aplicarse con mucho más lógica a un Ministro de Estado que nos viene a solicitar cerca de 100.000 millones de nuevos tributos en nombre de un Gobierno, en nombre de un Presidente de la República, cuya gestión ha sido francamente desastrosa?

Puede, también, suceder que hombres así sean engañados, que se les haga anunciar proyectos de ley o adoptar medidas o hacer declaraciones destinadas exclusivamente a amparar determinados intereses. Así, los mejor intencionados pueden parecer ingenuos y, en definitiva, ser meros instrumentos de su propia ignorancia.

La ingenuidad en sí no es un delito, pero es campo propicio para que otros cometan delitos.

Sin ir más lejos, el señor Ministro estimó conveniente estudiar su plan en el mayor secreto, y lo convencieron, al mismo tiempo, de la necesidad de hacer bajar el valor del dólar, como una medida calificada de sano efecto psicológico, desde el momento en que su precio marca exactamente el grado de desconfianza de un pueblo para con su Gobierno; y así lo hizo, procurando con ello la baja consiguiente de los valores bursátiles, hasta provocar, lo que nunca se había visto, el cierre de la Bolsa de Comercio.

El señor Herrera no sabía, como es natural, que también se puede especular con la baja de los valores y que muchos hicieron fortuna abusando de su buena fe.

La opinión pública conoce el caso del aporte de capital del señor Salim Chacur. Es otro ejemplo: internación de 500 automóviles para, con el producto de su venta, instalar una sucursal del Banco Continental de Bolivia en Chile.

El decreto con fuerza de ley N° 437, dictado en uso de las facultades extraordinarias otorgadas al Ejecutivo, en tiempos en

que era Ministro de Hacienda nuestro actual Embajador en Francia, señor Rossetti, establece las condiciones en que pueden internarse capitales extranjeros y dispone que sólo pueden hacerse:

“a) En divisas; b) en equipos, maquinarias, implementos, materias primas y accesorios necesarios para establecerlos en el país, y c) en general, en bienes que fomenten la producción nacional o que mejoren o *incrementen los medios de transporte*, y que estén destinados a radicarse definitivamente en el país”.

Torcida, desde luego, la interpretación del decreto con fuerza de ley, porque por “medios de transporte”, indudablemente, debemos entender medios al servicio de la colectividad: camiones, ómnibus, etc.; pero, en ningún caso, automóviles de lujo.

El señor Ministro, por su falta de experiencia, no sabía que este sistema se presta para hacer diferencias de precios enormes e ilícitas a las personas que tienen el privilegio de figurar en las listas oficiales, y que el Ministerio a su cargo, o las oficinas administrativas, pueden tener la influencia necesaria para favorecer al que se desee. El señor Herrera no podía pensar que está en condiciones de fiscalizar la operación hasta en sus mínimos detalles.

Honorable Senado, el mecanismo en sí se presta a toda clase de escándalos. En la generalidad de los casos, se compran dólares en las casas de cambio a \$ 680 ó a \$ 700; se remiten al extranjero; se presenta la solicitud de aporte de capital con autos o mercaderías escasas; se venden, en seguida, en Chile libremente y se obtiene por cada dólar \$ 2.000 ó \$ 3.000. Es ésta, también, una de las razones por qué el dólar ha subido más allá, incluso, del grado de desconfianza a que debía haber llegado. Mientras más bajo está el dólar, el negocio es más lucrativo. Nuestro sistema permite hacer, pues, una internación de capital extranjero sin que se traiga efectivamente cantidad alguna del extranjero. El decreto con fuerza de ley N° 437 está redactado para ser burlado.

El señor Ministro ha tenido también mala suerte. No encontró a nadie entre sus asesores que le advirtiera lo contradictorio de la política que propiciaba, de restricción crediticia, con la aprobación de la solicitud del señor Selim Chacur, precisamente para establecer una sucursal del Banco de Bolivia, un nuevo banco.

Honorable Senado, debo decir también que el Primer Mandatario de la República preside, generalmente, las reuniones del Comité de Inversiones Extranjeras; que estaba presente cuando se aprobó la internación de autos solicitada por el señor Salim Chacur, y la de los autos para la Alianza Francesa y la internación de 500.000 dólares en repuestos para automóviles, cuyo producto debe destinarse a la explotación de la aceituna y sus derivados.

Señor Presidente, deseo hacer un análisis un poco más extenso de lo que quiero calificar, ante el Honorable Senado, como la más grande vergüenza de la vida republicana de nuestro país. Nunca en nuestra historia patria había existido un "negociado" de esta naturaleza. Lo peor es que si no ha sido auspiciado por Su Excelencia el Presidente de la República —cosa que no me consta—, por lo menos, se ha hecho en presencia de él.

Según los diarios de hoy, el decreto que lo autorizaba fué retirado de la Contraloría General de la República, posiblemente para renovar su tramitación cuando la opinión pública ya no se preocupe de este asunto, y pueda prosperar.

El señor GONZÁLEZ MADARIAGA.— Seguramente, porque lo iba a rechazar.

El señor OPASO.—Creo que no, desgraciadamente, porque, como acabo de manifestarlo, el decreto con fuerza de ley en que se fundaba permite esta clase de aportes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Quizás le cambiarán la forma.

El señor OPASO.— Es que ya se han producido cuatro o cinco casos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Creo que no hay precedentes.

El señor OPASO.—Se lo diré en un momento más, cuando dé a conocer otros antecedentes.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Tengo entendido que la Contraloría ya había tomado razón del decreto.

El señor OPASO.—Sólo me basta ver el encabezamiento de este decreto. Dice: "Autorízase al señor Salim Chacur, argentino, domiciliado en La Paz, Bolivia, para que interne al país como aporte de capital extranjero, quinientos automóviles, de los cuales 115 son marca Chevrolet año 1954, 74 son marca Ford año 1954 y el resto, hasta enterar los quinientos automóviles, podrán ser marca Chevrolet, Ford o Mercury, años 1955 y 1956". Vienen, a continuación, una serie de disposiciones reglamentarias del decreto. Y en el artículo N° 8 se dice: "Del total del producido de la venta de los vehículos, se destinará la suma de \$ 500.000.000 para el establecimiento de una sucursal del Banco Continental de Bolivia en Chile" —debo advertir que el Banco Continental de Bolivia es de propiedad del señor Chacur en un 95%— "y no podrá girarse dicha cantidad mientras la referida sucursal no esté legalmente instalada...".

O sea, se le da un negocio a un extranjero expulsado de Argentina, indeseable en La Paz, respecto del cual el Gobierno boliviano nos dió el ejemplo de no querer negociar con él. Sin embargo, es acogido en Chile con todos los honores de un gran hombre de negocios extranjero, para regalarle una fortuna, a fin de que este hombre pueda seguir trabajando. Y toda esta utilidad saldrá de los bolsillos de los nativos...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El decreto dice que se invertirán 500 millones de pesos en la instalación de un banco en el País. ¿Y en qué se invertirá el resto, o sea, los otros 1.500 millones que producirá el negocio?

Entiendo que el decreto no establece ninguna garantía, de modo que es allí donde está su debilidad.

El señor OPASO.—La debilidad del decreto, a mi modo de ver...

El señor RIVERA.—Es muy fuerte la debilidad.

El señor OPASO.—..., está desde el principio al fin.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Esa es la inmoralidad. Lo que yo señalo es la debilidad en el aspecto administrativo.

El señor MARIN.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor OPASO.—Con mucho gusto.

El señor MARIN.—Quiero subrayar un hecho: por esta autorización se permite a un individuo la internación no de dólares—que mucho necesitaría el País con fines reproductivos—, sino de automóviles, bienes fungibles que se destruyen y cuya inmensa diferencia de precios beneficiará exclusivamente a un individuo. Esta es la síntesis de la operación que se denuncia.

El señor OPASO.—Ahora, señor Presidente, el vaso se ha colmado, porque esta situación se viene advirtiendo en el País desde hace ya bastante tiempo.

Tengo a mano la lista de los famosos aportes de capitales. Decía hace un instante que si hay una causa u origen de que el dólar en la bolsa negra haya subido al precio a que está, reside exclusivamente en esta continua aprobación de "negociados" por medio de los aportes de capitales.

Citaré cuatro o cinco ejemplos de la lista de los aportes de capitales, que tengo aquí a la mano.

Hay una cantidad de personas a quienes se les permite internar mercaderías que escasean en el País para que, con su producido, establezcan una industria. O sea, se les regalan industrias a extranjeros. Evidentemente, si a una persona se le permite internar automóviles, y luego ella puede venderlos en dos o tres veces su valor, puede perfectamente recuperar en la bolsa negra el capital invertido, vendiendo los dólares a 600 ó 700 pesos, lo que le produce una utilidad inmediata de 200 ó 300 por ciento.

Hay casos muy curiosos, como el de la Alianza Francesa, una sociedad anónima francesa, a la cual se le autorizó internar 150 automóviles para que con la utilidad que obtenga establezca un colegio particular en Chile, indiscutiblemente pagado, no gratuito. ¿Para qué? Para que haga negocio.

En seguida, hay otro caso...

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Quién firma este decreto?

El señor OPASO.—El señor Herrera.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Y el de Chacur?

El señor OPASO.—El señor Herrera.

Mañana, a propósito del proyecto de delito económico, ampliaré estas observaciones. Ahora, deseo sólo referirme a las importaciones que estoy señalando.

Hay dos o tres importaciones de automóviles de arriendo, que se autorizan a otras firmas agraciadas, a las cuales se les regalará también una fortuna.

Hay también unas Hermanas Marianas que aportan capitales en automóviles de Estados Unidos por 80 mil dólares. Y me han dicho que esto es porque hay un miembro de la familia de uno de los Ministros en uno de sus conventos. En fin, para qué seguir analizando. Lo único que quiero decir es que este negociado de Chacur es lo más grave que ha registrado la historia política del País, es lo más escandaloso que se ha conocido. Y creo que la Cámara de Diputados, que va a tener que tomar parte en esto, no podrá dejarlo pasar, sin sanción. Lo único que pido es que el decreto sea publicado en los diarios, con el objeto de que sea conocido por todo el público.

—El decreto, cuya publicación se acuerda, es el siguiente:

"Santiago, 17 de octubre de 1955.

Nº 1148.—Vistos estos antecedentes, lo solicitado por el señor Salim Chacur, argentino, domiciliado en La Paz, Bolivia, lo acordado por el Comité de Inversiones Extranjeras en Resolución Nº 58, de 11 de

octubre de 1955, y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 437, de 2 de febrero de 1954,

Decreto:

1º.—Autorízase al señor Salim Chacur, argentino, domiciliado en La Paz, Bolivia, para que interne al país como aporte de capital extranjero, quinientos automóviles, de los cuales 115 son marca Chevrolet año 1954, 74 son marca Ford año 1954 y el resto, hasta enterar los 500 automóviles, podrán ser marca Chevrolet, Ford o Mercury, años 1955 y 1956.

Estos vehículos serán vendidos en Chile en la forma en que se determina más adelante, y su producido será destinado a los objetos que se señalan en el artículo 8º del presente Decreto. El aporte de capital que se autoriza por este Decreto estará sujeto a las prescripciones contenidas en el DFL. N° 437, de 2 de febrero de 1954 y a su Reglamento.

2º.— El capital extranjero cuya internación se autoriza por el presente Decreto, quedará radicado definitivamente en Chile y no gozará de ninguna de las franquicias que contempla el DFL. N° 437, de 2 de febrero de 1954.

3º.—Los vehículos que representan el aporte cuya internación se autoriza por el presente Decreto, deberán ser de los años y marcas en el artículo 1º y sin uso, y sus indicados precios los normales del mercado, lo que se comprobará en el momento de la internación.

4º.—Los vehículos cuya internación se autoriza por el presente Decreto serán vendidos por el inversionista a los distribuidores establecidos, de su libre elección, que se indiquen en la lista que aquél entregará al Banco del Estado de Chile.

5º.—Será condición previa para que los vehículos puedan salir de Aduana, que los distribuidores comprendidos en la lista a que se refiere el artículo anterior, exhiban ante dicho Organismo un certificado otorgado por el Banco del Estado de Chile, que

acredite haberse depositado por ellos el precio de los automóviles, deducido el porcentaje de utilidad que les fijará a dichos distribuidores el Ministerio de Economía. El depósito de los precios de compraventa de los vehículos se hará en una cuenta especial abierta en dicho Banco, a nombre del señor Chacur. Tales fondos quedarán congelados y no podrá girarse en ellos mientras no se cumplan las condiciones que se establecen en el artículo 8º del presente Decreto.

6º.—Los vehículos cuya internación se autoriza por el presente Decreto serán vendidos como máximo al precio que determine el Ministerio de Economía. Para estos efectos, el dólar será considerado al promedio que tenga su cotización en la Bolsa de Comercio de Santiago el día en que los distribuidores efectúen el del precio, lo que el Ministerio de Economía comprobará mediante la notificación que en ese sentido obtenga del Presidente de la mencionada Bolsa de Comercio.

7º.—Los distribuidores, por su parte estarán obligados, al vender los vehículos, a respetar los precios fijados por el Ministerio de Economía. En la venta de los vehículos, los distribuidores preferirán a los miembros de los colegios profesionales, médicos, arquitectos, ingenieros, abogados, etc.

8º.—Del total del producido de la venta de los vehículos, se destinará la suma de \$ 500.000.000 para el establecimiento de una sucursal del Banco Continental de Bolivia en Chile, y no podrá girarse dicha cantidad mientras la referida sucursal no esté legalmente instalada; el saldo del producido de la venta de los vehículos seguirá congelado en el Banco del Estado de Chile, hasta que el Comité de Inversiones Extranjeras apruebe la o las industrias que el inversionista se proponga instalar en Chile.

9º.—Queda prohibido al inversionista ceder sus derechos en la Sucursal del Banco Continental de Bolivia, que se instalará en Chile, antes del plazo de 5 años con-

tados desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, sin autorización del Comité de Inversiones Extranjeras.

10.—Corresponderá al Comité de Inversiones Extranjeras, a través de la Corporación de Fomento de la Producción verificar y controlar la correcta inversión del capital internado al país en la forma indicada en el presente Decreto, para los efectos señalados en la letra d) del artículo 9º del DFL. N° 437, de 2 de febrero de 1954.

11.—Los vehículos cuya internación se autoriza por el presente Decreto, deberán llegar al país dentro del plazo de ocho meses contados desde la fecha de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

12.—El Consejo Nacional de Comercio Exterior registrará el aporte de capital a que se refiere este Decreto, una vez comprobado el valor de los vehículos internados.

Publíquese en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que la Oficina de Partes del Ministerio de Economía estampe en el Decreto el timbre de "Término de Tramitación", y redúzcase a escritura pública por don Salim Chacur o su representante autorizado, dentro del plazo de 60 días desde la publicación en el Diario Oficial, bajo apercibimiento, en ambos casos, de caducidad del presente decreto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese".

El señor ALLENDE.—En realidad, señor Presidente, creo que lo que ha expresado el Honorable señor Opaso representa el pensamiento indignado del País, porque nunca un hecho de esta naturaleza había adquirido tal magnitud ni tanta significación. Es una vergüenza que haya podido ocurrir. Reafirmando las palabras del Honorable señor Opaso, quiero hacer presente que, hace tres o cuatro meses, estuve en Arica y allí estaban muchos de estos coches que ha querido internar Chacur. Pues bien, en Arica la gente tenía conciencia de

que, tarde o temprano, esto iba a ocurrir, que era cuestión de esperar. Cualquier visitante, cualquier veraneante o cualquiera persona que pasara por la Aduana de Arica podía ver apilados estos coches. O sea, el asunto se viene trabajando y tramitando lentamente, pero con seguridad, con la certeza de que, en momento oportuno, se iba a buscar el resquicio de apariencia legal para consagrar una de las desvergüenzas o impudicias mayores que se han cometido, como muy bien la ha calificado el Honorable colega. Creo extraordinariamente elocuente lo que aquí se ha dicho, y es útil que el País sepa que, por lo menos, esto ha recibido la condenación no sólo del señor Senador sino, también, de los sectores más diversos, desde el punto de vista ideológico del Parlamento, los que han expresado su pesar por que tales cosas puedan ocurrir en el País.

El señor OPASO.—Hay un detalle más penoso, todavía. Este negocio había sido presentado a varios países; estaba hecho, según la prensa y las informaciones que he tenido, con el Gobierno recién caído del señor Perón. Pero cayó Perón, se terminó el negocio y se propuso a Chile. En La Paz tampoco fué posible hacerlo, pero aquí sí pudo pasar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Y por qué no fué posible hacerlo en La Paz?...

El señor OPASO.—Creo que en ningún país es posible esto.

Señor Presidente: no nos sigamos engañando, no sigamos engañando al País compartiendo responsabilidades con este Gobierno.

Ya en una oportunidad planteé la alternativa: o el Presidente de la República se disponía a hacer gobierno con hombres serios y capaces o debía, lisa y llanamente, abandonar el Poder.

La situación es ahora mucho más grave que ayer, y debo, con mayor énfasis, en esta ocasión insistir en mi punto de vista: o se cambia rumbo o el Presidente de la República debe renunciar. De otra mane-

ra, de acuerdo con las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado debemos acusarlo, por abandono de sus obligaciones.

Tenemos un deber que cumplir y no lo estamos cumpliendo. Por el contrario, el País se hunde por obra nuestra y del Presidente de la República; por la acción nuestra de aprobar todos sus proyectos, porque hemos vivido tres años bajo la amenaza de una dictadura; porque la defensa de la Constitución Política se está manteniendo a costa de la ruina del País. Y por la amenaza de una clausura del Congreso o, más bien dicho, de las consecuencias que ello tendría, despachamos los tributos y los aumentos de sueldos que quiere el Ejecutivo y, por la amenaza de que estas puertas se cierren, permitimos un sistema, una intervención del Estado que está pudriendo la moral en todos los sectores. Es preferible que acallemos nuestras voces si ellas no son el reflejo de nuestras conciencias.

¿Quién, pregunto, en esta sala, quién de los señores Senadores no considera funesta la gestión del Presidente de la República, quién no desea que abandone el Poder como un imperativo que exige el interés nacional?

Y pensándolo así, convencidos como estamos, ¿por qué no plantear el problema resuelta y derechamente en sus justos términos, entregando la labor de tres años como prueba y documento acusatorio del fracaso y el alza del costo de la vida como testimonio?

Que se defina el Presidente de la República y definámonos también nosotros. De otra manera, el País volverá a no tener confianza en los partidos políticos y puede, el día de mañana, un aventurero tomar el Poder. Entonces será ya tarde

Se habla de Delito Económico, se quiere engañar al País haciéndole creer que es una vez el industrial, otra el comerciante o el agricultor quien produce es-

casez o carestía. Se crea el fantasma de la especulación para distraer la opinión pública de lo que constituye la verdad.

¿Puede alguien, de buena fe, negar que la situación de crisis en que vivimos no es la resultante de una continuada política mal concebida, de una intervención estatal que entorpece la libre acción de los hombres de trabajo?

Pero, me pregunto, ¿también se creará el delito y la pena consiguiente para los que con su acción dañan nuestra economía, para los que permiten internación de automóviles mediante aportes de capital, para los que corrompen la moral pública o para los que mantengan un "control" de crédito más allá de toda medida y lógica, con grave perjuicio para la actividad productora?

Y ¿para los que dispensan favores en CONDECOR, existirá el delito económico, y para los que autorizan viajes innecesarios al extranjero o los que con facultades extraordinarias se burlan primero del Congreso Nacional y dejan cometer en seguida toda clase de abusos? ¿Existirá una pena para ellos semejante a la que merecen los que con tanta desenvoltura han venido a este Congreso a mentir y a hacer demagogia?

¿Quién, pregunto, ha hecho más daño al País, el que acapara o especula o el que fomenta un sistema ficticio que, a sabiendas, produce estos efectos, porque con él se dispensan favores?

Si hemos de establecer el delito económico hagámoslo para el de arriba y el de abajo, para el que abusa en el Gobierno y el que abusa en la trastienda de un almacén.

Hay un párrafo en la exposición del señor Ministro de Hacienda que llamaré extraordinariamente curioso, para mantener el debido lenguaje.

Dice "quiero dejar bien en claro que no culpo a nadie de lo que nos está ocurriendo y al País le interesa más mirar hacia el futuro que hacia el pasado; de-

jemos que aquellos que la ley señala sigan investigando y denunciando los hechos que les parecen dolosos", y continúa: "aprovecho esta oportunidad para dirigirme también al país y pedirle su cooperación. Si todos hiciéramos un esfuerzo y por un corto lapso depusiéramos algo de nuestro interés personal y cooperáramos en una verdadera cruzada de moralización podríamos atacar en forma drástica y definitiva a aquellos que aprovechan la situación actual para enriquecerse, con especulaciones, acaparamientos y alzas de precios, que nadie puede justificar, pero que desgraciadamente todos toleramos".

El señor Herrera no es el primer Ministro de Hacienda del señor Ibáñez, y el actual no es el primer Ministerio del Jefe del Estado. Hay culpables, claro que los hay, y si es piadoso el señor Ministro, los únicos que le deben agradecimiento son, en primer término, el Presidente de la República y, en seguida, todos sus antecesores.

Si el señor Ministro quiere ser claro, culpe al que estime conveniente, que hay medios para sancionar a todo aquel que abuse, acapare o provoque alzas de precios, y sepa el señor Ministro que no es él el que tolera y tampoco es el Gobierno; es el País todo, el mismo País que lo tolera a él y al Gobierno, el único que soporta todo.

El señor Ministro quiere una cruzada de moralización.

¿Por qué no comienza la cruzada en el propio Ministerio, dando algunas instrucciones altamente beneficiosas en el CONDECOR? ¿No hemos tenido a la vista la nómina de los artículos traídos del exterior por oficiales y suboficiales de ejército y personal diplomático? ¿No están aún frescos en la memoria los bochornosos sucesos de la Línea Recta; no hemos visto cómo han salido de sus puestos varios embajadores? ¿No hay, entonces,

mucho que moralizar en el propio Gobierno?

Me parece extraordinariamente inconveniente hablar de moralizar al País en los precisos momentos en que se inician investigaciones para aclarar el escándalo de la internación de automóviles del señor Salim Chacur.

Tarea larga e ingrata la del señor Ministro si quiere moralizar al Gobierno; pero deje al País tranquilo, que es demasiado para él, porque no tiene derecho a insultar vagamente a nadie, ni por medio del delito económico, ni con nada.

Pero volvamos, señor Presidente, a la exposición de la Hacienda Pública.

Se expresa en ella que, durante el año 1955, continúan manifestándose las tendencias básicas que ha demostrado el desarrollo económico chileno en los últimos años.

No es efectivo. Lo revela el índice del costo de la vida, que, desde septiembre de 1954 a septiembre de 1955, ha aumentado en un 73,2%; en el curso de este año, de enero a septiembre, en un 56,8% y, del mes de agosto a septiembre, en un 7,7%, "record de los records" en la materia. Anótese que en estos cálculos no se considera el alza de los arriendos y que las ponderaciones que sirven de base a la Dirección de Estadística son erradas, como errado es el mecanismo con que se siguen los estudios.

De lo que sí podría preocuparse el señor Ministro es de las consecuencias trágicas que tendría para el País si el Gobierno mantiene "sus propias tendencias básicas", las "tendencias básicas" de todo orden, de los tres últimos años.

No definiendo la labor de anteriores gobiernos; pero ya es una majadería, después de tres años de ensayos, continuar tratando de demostrar que la situación actual es la fatal herencia de regímenes anteriores.

Seamos francos y declare el señor Herrera que nada tiene ya que ver ni el alza

del costo de la vida, ni el déficit de arrastre, ni el déficit del actual Presupuesto, ni el déficit del próximo Presupuesto, ni la actual organización administrativa —tuvieron oportunidad de cambiarla fundamentalmente y no lo hicieron— con régimen anterior alguno.

Aún más, si quiere ser sincero, el señor Herrera declare también que nuestro comercio exterior habría permitido las más extraordinarias posibilidades de recuperación y que es criminal la forma como se desperdicia la ocasión de obtener una balanza de pagos favorable con el sorpresivo aumento del precio del cobre. El señor Ibáñez ha tenido una suerte que no merece. Si el cobre, solamente, no hubiera experimentado tan notable aumento de precio en el mercado extranjero, ya hace algún tiempo que no estaría en el Poder.

A propósito del porcentaje que en el Presupuesto se destina al pago de los servidores públicos, expresa el señor Ministro que la ley N° 10.343, que estableció el reajuste automático de sueldos para la administración civil del Estado y para las jubilaciones, la 10.223 y otras han obligado al Gobierno a derivar parte importante de sus recursos a cubrir los reajustes que ellas establecen, por carecer de un financiamiento propio. Se trata de leyes promulgadas el año 1952 y, desde esa fecha hasta hoy, persisten numerosas otras, del actual Gobierno que, como la del profesorado, extienden y aumentan los beneficios anteriores. Todavía más, los reajustes que la ley N° 10.343 permitía hacer anualmente, hoy deben hacerse cada seis meses, debido a la aceleración del proceso inflacionista. Por otra parte, oportunidades han tenido de insinuar siquiera la modificación sustancial de sus disposiciones.

Si damos vuelta a la página siguiente de la exposición, nos encontramos con otra afirmación caprichosa.

Dice: "La política emprendida por el

Gobierno tendiente a equilibrar el Presupuesto fiscal como medida central para una acción antiinflacionista ha logrado producir en parte, también, benéficos resultados". E inmediatamente el señor Ministro se contradice y demuestra que ha estado muy lejos de constituir ésta la medida central antiinflacionista, al afirmar que el Presupuesto aprobado por la ley N° 11.768, para 1955, no cubría las necesidades de la Administración Pública, por lo cual es necesario buscar nuevos financiamientos para los gastos suplementarios.

En seguida, se analiza, en la exposición, la situación fiscal, que, en síntesis, es la siguiente:

Presupuesto para 1955, aprobado por ley N° 11.768 \$	91.640.000.000
Total de gastos para 1955, incluyendo suplementos, aportes del Estado, bonificación, etc., . . . \$	135.616.000.000
Mayor gasto de lo previsto en el curso del año \$	43.976.000.000

Si la cantidad anterior agregamos el déficit de arrastre de años anteriores, que es de \$ 28.105.000.000, llegamos a un déficit total de \$ 72.081.000.000, al 31 de diciembre de 1955.

Para equilibrar el Presupuesto al 31 de diciembre de 1955, necesitamos pues de \$ 72.081.000.000.

Considera el Ejecutivo que se producirá una entrada mayor que la prevista por concepto del cobre y, en general, por ingresos tributarios del orden de \$ 26.434.000.000, la cual, agregada a las entradas por la prórroga de impuestos de la ley N° 11.791, a los mayores ingresos de la ley N° 11.867, más la consolidación de la deuda contraída el año pasado con los bancos comerciales, haría disminuir el déficit total de \$ 72.081.000.000 a \$ 37.836.000.000

Parto de la base de que los cálculos del señor Ministro están bien hechos, no obstante que hay antecedentes para dudar, desde el momento en que no se consignan todos los fondos correspondientes a aportes de capitales, como a la Caja Nacional de Empleados Públicos.

De las perspectivas presupuestarias para 1956, se deduce que habrá un déficit, para ese año, de 60.000 millones de pesos.

Se necesita, pues, financiar, en números redondos, 100.000 millones de pesos.

Veamos en seguida cómo se propone hacerlo el Gobierno.

a) Autorización para consolidar la deuda que mantiene el Fisco con el Banco Central \$	5.000.000.000
b) Autorización para cobrar el impuesto del 2º semestre de las Categorías 4ª y 6ª, Impuesto Adicional y Global Complementario con un recargo de 100% \$	2.800.000.000
c) Consolidación de las deudas que actualmente mantiene el Fisco con los Bancos comerciales y con el Servicio de Seguro Social \$	3.807.000.000
Total \$	11.607.000.000

Faltan pues por financiar 88.393 millones, para lo cual se anuncia una serie de medidas vagas, en las cuales no se indican posibles entradas, y que pueden resumirse así:

a) Necesidad de reformar el régimen de percepción de tributos. No se indica la forma, no obstante ser éste un argumento que se repite todos los años en las exposiciones de la Hacienda Pública, por todos los señores Ministros de Hacienda.

b) Nuevos tributos, sin indicar cuáles ni sus porcentajes.

c) Economías en la Administración Pública, que no hemos tenido oportunidad de conocer.

d) Supresión paulatina, sin indicar la forma de los subsidios y aportes que paga el Fisco a las empresas de utilidad pública.

En resumen, no sabemos, no nos dice el señor Ministro cómo financiaremos 88.000 millones de pesos.

Pero, sí, debemos relacionar esta política de austeridad en los gastos públicos con aquel párrafo de la exposición titulado "Política de Sueldos y Salarios".

Por una parte, se anuncia reducción de los gastos del sector público y, por otra, se dice textualmente:

"Cree el Ejecutivo que es indispensable que mientras se estudia una legislación completa y conjunta sobre la materia, se fije, provisoriamente un salario mínimo para los obreros de la industria y del comercio, en el buen entendido que su monto le permita atender sus necesidades más primordiales. El Gobierno tratará también de continuar mejorando la asignación familiar obrera, conquista que en estos últimos dos años ha beneficiado a más de 1.000.000 de obreros en el país. Busca por último la fórmula tendiente a nivelar las asignaciones familiares, tanto de empleados como de obreros".

No debía, pues, faltar la parte demagógica de la exposición, contradictoria con las medidas de economía y suficientes para desconfiar de la anunciada buena fe.

Ya conocemos su pensamiento en materia de sueldos y salarios, que no es más que el señalado y que mal puede anunciarse como "política" en la materia.

Veamos su "política de precios".

Cree el Gobierno que dando curso a las medidas de ordenamiento del sector pú-

blico y financiando los egresos fiscales, gran parte del problema de precios podrá solucionarse.

¿Cree el señor Ministro que el impacto sobre los costos que significarán los nuevos tributos no se traducirá en un alza inmediata y desmedida de todos los precios? ¿Cree el señor Herrera que los tributos saldrán en definitiva de otra fuente que no sea de la masa consumidora?

Sólo con el financiamiento del Presupuesto actual y del correspondiente al del año 1956 habrá mucho todavía por hablar en materia de inflación y de espiral de precios y salarios.

Sin embargo, con verdadera obstinación, agrega que la ley de Delito Económico será un factor de gran importancia para actuar en esta materia, a sabiendas de que los precios son la resultante de un complejo sistema y que no se detienen con medidas policiales.

Comparto la idea en orden a que el País está en situación de producir lo necesario para abastecerse de artículos indispensables; pero, para que ello suceda, se requiere de un régimen de libertad, de no intervención del Estado, de lo cual podrá convencerse mirando sólo el resurgimiento de los países europeos después de la guerra.

Finalmente, en esta parte se hace una serie de reflexiones teóricas y contradictorias que no comprometen al Gobierno en ningún programa o conjunto de normas que permitan suponer un cambio en el actual estado de cosas.

El señor FIGUEROA (Presidente).— ¿Me permite, señor Senador?

Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora hasta que terminen todos los señores Senadores inscritos.

Acordado.

Puedé continuar Su Señoría.

El señor OPASO.—En materia crediticia, el señor Herrera no anuncia la po-

sibilidad de cambiar la política seguida hasta la fecha.

Es un hecho que el sistema de fijación de precios, por una parte, y por otra la imposición de nuevas cargas tributarias, a la vez que disminuyen las utilidades en las empresas y en las actividades agrícolas, exigen violentos aumentos de los capitales de explotación.

Si más dinero requieren el empleado y el obrero para satisfacer un determinado "standard" frente a un alza del costo de la vida; si la fuente de tales financiamientos para los empleados públicos es el Fisco y para los particulares las empresas, ha de reconocerse que idénticas necesidades con más rapidez, con más violencia, el empresario y que, en un momento dado, la fuente de tales recursos sólo podrá encontrarse por medio del crédito, por medio del mecanismo bancario.

La necesidad creciente del crédito es, pues, consecuencia de un proceso inflacionario y no es, de ninguna manera, su causa ni motor que la impulse o acelere.

Con razón, el Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio, en el interesante, profundo y documentado análisis que hizo de nuestra situación económica, dice sobre el particular: "Resulta, entonces, pueril pretender que el problema inflacionista chileno se pueda resolver principalmente a través de medidas crediticias sin atacar sus causas profundas, salvo que se procure provocar, por ese medio, una situación extrema encaminada a la paralización de muchas actividades, con el objeto de generar una desocupación efectiva que ponga término violento al proceso de reajustes de sueldos y jornales."

Sin embargo, el señor Ministro de Hacienda insiste en dar instrucción al Banco Central para que aplique un "control" cuantitativo que en estos momentos no

es suficiente para el normal desarrollo de las actividades productoras y que amenaza seriamente las fuentes de trabajo.

Me permito preguntar al señor Ministro: en una materia tan grave como ésta, ¿qué cálculos, qué estudios han hecho él o los servicios bajo su dependencia, para llegar a la conclusión de que la actual expansión del crédito es la que se ajusta a nuestras necesidades?; ¿qué antecedentes obran en su poder que le permitan afirmar que no se está provocando un grave daño a la industria, al comercio y a la agricultura?; ¿por qué motivos ha llegado a la conclusión de que en las circunstancias actuales contribuye el aumento del circulante a acelerar el proceso de inflación y en qué grado? Me temo que si el señor Ministro de Hacienda quiere dar respuesta a estas preguntas, tendrá que hacer un estudio demasiado rápido, porque creo que en este aspecto sus afirmaciones son tan caprichosas como en la generalidad de los tópicos que aborda.

Me parece petulante la pretensión del señor Ministro de entregarnos un plan económico, e inoportuno desde el momento en que con ello se está demostrando que de nada ha valido contratar la Misión Klein-Saks, que significará un desembolso de más de 200 millones de pesos, y que las recomendaciones no harán variar el predicamento del Jefe del Estado de permanecer en el Poder sin hacer nada constructivo.

Señor Presidente, en realidad no debo distraer la atención del Senado con el comentario de una exposición tan carente de orientación económica.

En resumen, esta exposición, más pobre que las anteriores, en último término tiene extraordinaria semejanza con la de sus antecesores.

Se puede dividir en dos partes:

1º—Se solicitan recursos, por el monto ya indicado, para financiar el Presupuesto actual y el próximo.

2º—Se anuncia un determinado programa para lo futuro, en los términos ya comentados.

En las anteriores oportunidades, también se presentó al Congreso Nacional idéntica situación. Aprobados los recursos, Su Excelencia el Presidente de la República retiraba la confianza a sus Ministros de Hacienda, y los planes, programas o rectificaciones económicas pasaban a abultar los archivos de los Ministros o del Congreso Nacional. Jamás, en tres años, substancialmente, han tenido mejor suerte todas las exposiciones económicas de los Ministros de Hacienda.

Frente al hecho consumado de un déficit presupuestario de un monto cada vez más elevado, no hemos tenido otra alternativa que dar nuestro asentimiento a los aumentos de tributos, a riesgo de producir una paralización en los servicios del Estado, a sabiendas de que sólo interesa al Ejecutivo el despacho del proyecto de ley de Presupuestos y que las programaciones de corte tradicional sólo se consiguan para que no aparezca tan visible el resultado positivo del fracaso de una gestión.

Pero este sistema no puede ser permanente, y ya en oportunidad anterior hemos advertido al Ejecutivo que no estaremos dispuestos a aprobar un crecimiento tan extraordinario de los gastos y un aumento de los tributos, sin que en forma definitiva Su Excelencia el Presidente de la República se resuelva a hacer una labor seria con hombres que den garantía al País, o, si no está dispuesto a hacerlo, abandone el Poder, como ya lo he dicho en más de una oportunidad.

Y este momento ha llegado. Los aumentos de tributos y el Presupuesto actual no deben contar con nuestra aprobación.

De nada valdrán ya las amenazas. Esta vez debemos estar dispuestos a afrontar todos los riesgos y no permitir que el País continúe en manos de personas que no ofrecen garantía.

En definitiva, somos nosotros los que con nuestros votos imponemos al País una carga tributaria, y con razón se nos hacen críticas, pues sabemos que estos aumentos no son sino para salvar situaciones transitorias, y que, en definitiva, dan a la inflación un impulso que, como en el caso actual, el País ya no podría soportar.

No tenemos confianza en las declaraciones del señor Ministro de Hacienda y, en consecuencia, no debemos despachar los Presupuestos en la forma propuesta.

Su Excelencia el Presidente de la República debe, pues, asumir la responsabilidad que corresponda, o nosotros, en ejercicio de nuestras facultades, evitar que se continúe arruinando y corrompiendo al País, y llegar, si es necesario, hasta la acusación constitucional en contra del Jefe del Estado.

He dicho.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se va a dar cuenta de las indicaciones que han llegado a la Mesa.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Rivera ha formulado indicación para que se publique "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Opaso.

—*Se aprueba la indicación.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE.—OFICIO.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Martínez formula indicación para que se oficie al Ejecutivo solicitándole incluya en la Convocatoria el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de San Felipe para contratar un empréstito.

El señor FIGUEROA (Presidente).—

Si al Senado le parece, se dirigirá el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

Acordado.

Está inscrito a continuación el Honorable señor Izquierdo, quien no se encuentra en la Sala. Le corresponde usar de la palabra, entonces, al Honorable señor Correa, que está inscrito en el lugar siguiente.

EXPOSICION DE LA HACIENDA PUBLICA.

El señor MARIN.—Honorable señor Correa, ¿me permite?...

El señor CORREA.—Con mucho gusto.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Correa, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MARIN.—Sólo voy a decir algunas palabras que inciden en el discurso del Honorable señor Opaso.

De la exposición de la Hacienda Pública, de la cual ha hecho el señor Senador un análisis objetivo...

El señor QUINTEROS.—Una autopsia.

El señor MARIN.—..., se desprende la siniestra situación financiera del Estado.

El déficit es de 100.000 millones de pesos.

Mientras tanto, el Presidente de la República, como todo Chile sabe, repite que la situación económica del País no puede ser más brillante ni halagadora, y en verdad nunca el País ha exportado más ni a mejores precios, y fué muy buena la última cosecha agrícola.

Queda una consecuencia clara y evidente: frente a una situación financiera caótica del Estado, en un país que, según declaración formulada por el propio Jefe del Gobierno, está en espléndida situación económica, no cabe sino concluir que aquélla se debe a la ineptitud gubernativa para dirigir la Nación.

En consecuencia, las duras palabras del Honorable señor Opaso tienen, por desgracia, plena ratificación en hechos de claridad meridiana indiscutibles.

El señor FIGUEROA (Presidente).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor MARIN.—Sí, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).— A continuación, está inscrito el Honora-

ble señor Larrain, que no se encuentra en la Sala.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19.20.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 1ª, EN 4 DE OCTUBRE DE 1955.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 5).

Se da por aprobada el acta de la sesión 33ª, ordinaria, de la Legislatura Ordinaria, en 13 de septiembre ppdo., que no ha sido observada.

El acta de la sesión 34ª, ordinaria, de la Legislatura Ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 14 de septiembre ppdo., queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 5).

De acuerdo con el Reglamento, se designan los días martes y miércoles de cada semana, de 4 a 7 P.M., para celebrar las sesiones ordinarias.

En seguida, por no haber asuntos en estado de tabla, se acuerda no celebrar las sesiones ordinarias de mañana, miércoles 5 y del martes 11 del actual, autorizándose a la Mesa para tramitar cualquier asunto que llegue a la Corporación en este lapso.

A continuación, se da cuenta que los

Comités de los Partidos han quedado constituidos en la siguiente forma:

Partido Liberal: Eduardo Alessandri y Gustavo Rivera.

Partido Conservador Unido: Enrique Curti y Alfredo Cerda.

Partido Radical: Raúl Rettig y Humberto Alvarez.

Partido Falange Nacional: Eduardo Frei.

Partido Agrario Laborista: José García y Guillermo Izquierdo.

Partido Socialista Popular: Carlos A. Martínez y Eugenio González.

Partido Socialista de Chile: Salvador Allende y Luis Quinteros.

Partido Agrario: Jaime Larrain.

Partido Democrático del Pueblo: Humberto Martones, y

Partido Conservador: Eduardo Cruz-Coke.

Usa de la palabra el señor Mora para pedir se estudie la posibilidad de instalar altoparlantes en la Sala de sesiones, a fin de suplir la deficiencia acústica de ésta, que a menudo dificulta a los señores Senadores y al personal de la Redacción la captación fiel y completa de los debates.

El señor Presidente expresa que este problema será estudiado por la Comisión de Policía Interior.

HOMENAJE

El señor Lavandero rinde homenaje, en nombre del Movimiento Nacional Independiente, a la memoria del señor Edecio Torreblanca White, recientemente fallecido.

Adhieren a este homenaje el señor Curti, en nombre del Partido Conservador Unido y del Partido Conservador, y el se-

ñor Martones, en nombre de los Partidos Democrático del Pueblo, Socialista Popular y Frente Nacional del Pueblo.

El señor Torres se refiere al triunfo de la revolución argentina, que derrocó al ex Presidente Perón y al ideario democrático que la inspiró. Analiza los sucesos ocurridos en el país hermano y solicita que el nuevo gobierno de esa república dé a conocer los nombres de los chilenos que estuvieron al servicio de la dictadura peronista.

Cree que la libertad conseguida por el pueblo argentino es la primera etapa para la liberación de otras naciones americanas que hoy día viven sometidas al yugo de la tiranía. Hace votos para que pronto llegue la hora de la libertad para todos nuestros hermanos de América.

A indicación de los señores Rettig, Mora y González Madariaga, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Torres.

A indicación de los señores Martones, Allende y Ampuero se acuerda dirigir oficio a S. E. el Presidente de la República, solicitándole la inclusión, entre los asuntos de que puede conocer el Honorable Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de Sesiones, de las siguientes iniciativas de ley:

1.—Moción de los Honorable Senadores señores Quinteros, Allende, Ampuero y Martones, que concede amnistía a los procesados o condenados por infracciones a la ley N° 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia, cometidas desde el 1° de julio del año en curso;

2.—Moción de los Honorables Senadores señores Martones, Allende, González (don Eugenio), Faivovich, Izquierdo y Mora, que deroga diversas disposiciones de la ley N° 8.987;

3.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que deroga la citada ley N° 8.987;

4.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que establece el Delito Económico;

5.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que concede una asignación de un 50% sobre sus rentas al personal del Ministerio de Obras Públicas;

6.—Proyecto aprobado por esta Corporación que concede un reajuste a un sector de los pensionados de la ley N° 10.383; y

7.—Moción de los Honorable Senadores señores Allende y Quinteros, que modifica la legislación sobre accidentes del Trabajo.

A petición del señor Martones, se acuerda oficiar, en su nombre, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, reiterándole uno anterior en que se le solicitaba se sirviese dictaminar si el Senado tiene atribuciones para seguir rehabilitando a los ciudadanos que fueron borrados de los Registros Electorales, en virtud de lo dispuesto en el último inciso del artículo 2° transitorio de la ley N° 8.987, de Defensa Permanente de la Democracia, aun cuando han pasado los cinco años de vigencia de dicho precepto.

El señor Lavandero se refiere al problema de Chipre en las Naciones Unidas, y la actuación que le ha correspondido, frente a este asunto, a la representación de

nuestro país en ese organismo internacional.

Su Señoría solicita se envíe oficio, en su nombre, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, transcribiéndole el texto de sus observaciones.

Se acuerda enviar el oficio, en nombre del expresado señor Senador.

El señor Acharán Arce solicita que se dirija oficio, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República, pidiéndole la inclusión, entre los asuntos de que puede conocer el Honorable Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, del proyecto de ley, pendiente en la Comisión de Hacienda de esta Corporación, que establece el régimen de puerto libre en las provincias de Magallanes, Aisen y Chiloé.

El señor Lavandero pide se agregue su nombre a este oficio.

Se acuerda enviar el oficio, en nombre de los expresados señores Senadores.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN EL PROYECTO QUE APRUEBA EL PLAN DE INVERSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11, LETRA D) DEL CONVENIO SOBRE COMPRA DE EXCEDENTES AGROPECUARIOS, SUSCRITO CON ESTADOS UNIDOS DE NORTeamérica.

Honorable Senado:

En una de las últimas sesiones de la

legislatura ordinaria, tuvísteis a bien aprobar un proyecto de acuerdo que sancionaba el Convenio sobre excedentes de productos agropecuarios suscrito entre Chile y Estados Unidos de América, el 27 de enero de 1955.

El artículo 2º de dicho Convenio trata del empleo de los pesos y establece que el Gobierno de los Estados Unidos utilizará el dinero que se produzca como consecuencia de las ventas que se hagan, de acuerdo con este instrumento en diversas finalidades, entre las que se cuenta la siguiente y que lleva la letra d) :

“d) Para préstamos al Gobierno de Chile destinados a promover el desarrollo económico de Chile de acuerdo con la Sección 104 (g) del Título I, por el equivalente en pesos de US\$ 4.000.000, sujetos a acuerdos suplementarios entre los dos Gobiernos. Por parte del Gobierno de Chile estos acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación legislativa conforme con lo dispuesto en el artículo 44, Nº 2, de la Constitución Política.

En razón de la cláusula precedentemente expuesta, el Gobierno de Chile sometió a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados un Plan de Inversiones de los fondos provenientes del crédito antedicho. Es así como vuestra Comisión tiene el honor de informaros el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados y que aprueba un Plan de Inversiones de los fondos de que trata el artículo 2º, letra d), del Convenio sobre compra de excedentes agropecuarios, suscrito con Estados Unidos.

A la sesión en que se trató esta materia concurrieron los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Agricultura y el Jefe del Departamento Económico de la Secretaría de Estado primeramente nombrada, quienes proporcionaron diversos antecedentes acerca de los alcances y finalidades del proyecto de ley en estudio.

El crédito que otorga los Estados

Unidos al Gobierno de Chile es, como ya se ha dicho, de US\$ 4.000.000.

Este préstamo será cancelado en dólares y/o materiales estratégicos al precio del mercado en la fecha de la entrega y los pagos se harán en cinco cuotas anuales aproximadamente iguales, debiendo abonarse la primera de ellas cinco años después de la fecha de vigencia del Convenio sobre excedentes de productos agropecuarios.

Como es de notar, el crédito en referencia comenzará a ser pagado por el Gobierno de Chile en el año 1960, lo que constituye una ventaja apreciable para nuestro país, ya que desde luego los dólares se aplicarán a cumplir el Plan de Inversiones de que trata el artículo 1º del proyecto de ley en informe.

Se consulta en este Puan US\$ 250.000 para la construcción, reparación y ampliación de la Escuela Agrícola de Chillán.

Como es sabido, la ciudad de Chillán se ha convertido en un centro nacional de educación y entrenamiento agrícola y en la Escuela respectiva se hacen cursos de perfeccionamiento para Médicos Veterinarios, Ingenieros Agrónomos y Agricultores propiamente tales.

Es comprensible entonces que se dedique al objetivo ya señalado una parte del crédito antes referido, porque de esta manera la Escuela Agrícola de Chillán, ampliada y reparada podrá cumplir en mejor forma las finalidades que se le han asignado.

Se consulta una inversión de US\$ 1 millón 250.000 para la construcción y mejoramiento de caminos dentro del área del Plan Chillán, a fin de unir centros productores con centros de consumo.

Se trata, en este caso, de realizar obras de vialidad que unan centros de producción lechera y betarraguera con los mercados consumidores o elaboradores de estos productos.

Finalmente, se consigna una cantidad

de US\$ 2.500.000 para la construcción, pavimentación y reparación del camino longitudinal al sur, desde la provincia de Linares al sur, incluyendo el tramo Chillán Concepción.

Todos estos aspectos del Plan de Inversiones fueron estudiados detenidamente por una Comisión de Ingenieros de Caminos e Ingenieros Agrónomos que tienen relación con el Plan Chillán y las obras proyectadas coinciden con el programa quinquenal de desarrollo de la vialidad, elaborado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Por el artículo 2º, se autoriza a la Tesorería General de la República para depositar en la Cuenta Especial del Banco Central de Chile a que se refiere el artículo 4º del Convenio sobre compra de excedentes agropecuarios, con cargo a la Cuenta D-11, Diferencia de venta de divisas, los pesos necesarios para cumplir la obligación establecida en la letra b) del mismo artículo y que se refiere a la garantía del tipo de cambio a la fecha en que se giren los pesos chilenos.

Esta disposición garantiza el valor del dólar al tipo de cambio al cual se depositaron originalmente los pesos de acuerdo con el artículo 3º del Convenio sobre excedentes agropecuarios.

Las letras a), b) y c) del artículo 2º de este Convenio permiten al Gobierno de los Estados Unidos la inversión de US\$ 1.000.000 para las siguientes finalidades: para el pago de las obligaciones de los Estados Unidos en Chile, para el desarrollo de nuevos mercados de los productos agrícolas de los Estados Unidos y para financiar actividades de intercambio educacional internacional.

Es el caso, ahora, que cuando el Oficial de Pagos de los Estados Unidos desee girar sobre la Cuenta Especial ya aludida, debe comunicar al Gobierno de Chile la cantidad de dólares americanos cuyo equivalente en pesos chilenos debe ser pagada

y el giro en pesos chilenos se calculará al tipo de cambio generalmente aplicable a las transacciones de importación, en la fecha del giro.

Si a la fecha en que se giren los pesos chilenos de la Cuenta Especial, el tipo de cambio que corresponda aplicar para los Estados Unidos, según lo dicho precedentemente, fuese más alto que el tipo de cambio al cual se depositaron originalmente los pesos, el Gobierno de Chile se obliga a depositar en la Cuenta, una cantidad de pesos igual al producto del monto de dólares girados por el Oficial de Pagos de Estados Unidos, por la diferencia entre los dos tipos de cambio.

En este caso, se trata por parte del Gobierno de Chile de cumplir con esta obligación que nace también del Convenio sobre excedentes agropecuarios.

Hubo concenso en vuestra Comisión para estimar de innegable provecho para el país, el Plan de Inversiones de que trata este proyecto de ley, y en razón de ello resolvió recomendaros su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 19 de octubre de 1955.

(Fdos.): *U. Correa.* — *H. Figueroa.* — *Eugenio González.* — *Daniel Egas M.,* Secretario.

2

**MOCION DEL SEÑOR FIGUEROA SOBRE
PENSION DE GRACIA A DOÑA LIA HEN-
RIQUEZ v. DE CABERO**

Honorable Senado:

A la edad de 81 años, después de servir con brillo a la República en cargos judiciales, de parlamentario, como Ministro de Estado y Embajador en el extranjero y reducido en la última época a vivir en forma muy modesta, ha fallecido don Alberto Cabero Díaz.

El señor Cabero se inició en la administración pública en las funciones judiciales y alcanzó el cargo de Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique. Su rectitud y patriotismo merecieron bien de sus conciudadanos y en brazos de un enfervorizado movimiento de opinión llegó en 1915 a la Cámara de Diputados como representante por Antofagasta.

Su labor parlamentaria, breve en este período, se acrecienta cuando en 1925 las provincias de Tarapacá y Antofagasta lo eligen Senador, banca que ocupó hasta 1937. Durante dos años desempeñó la Vicepresidencia del Senado, y en días difíciles para la organización democrática de Chile, le correspondió, además, la Presidencia de este alto cuerpo.

El señor Cabero sirvió, luego, como Ministro de Estado y, más tarde, como Presidente de la Caja de Amortización de la Deuda Pública y como Embajador de Chile ante el Gobierno de Washington.

Sin embargo, acaso la obra suya que merece más plenamente el reconocimiento nacional, la constituye el importante estudio llamado "Chile y los chilenos", en que analiza nuestra idiosincrasia con altitud ciudadana y verdadero espíritu científico.

Al final de su vida, don Alberto Cabero se acogió a una exigua jubilación como ex funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, y obtuvo, además, que la Caja de Amortización le reconociera en 1947 el derecho a una pensión de gracia vitalicia, cuyos beneficios no alcanzan a su familia.

En estas condiciones, la señora Lía Henríquez viuda de Cabero queda reducida al montepío que le corresponde en relación con la jubilación obtenida por su esposo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo ínfimo monto no guarda relación con el alto costo de la vida ni con los relevantes servicios que su marido prestara a la nación.

Por estas consideraciones, y atendido el hecho que para establecer la pensión de retiro del señor Cabero, y como consecuencia la de montepío que debe gozar su viuda, no se consideraron los años que ejerciera cargos parlamentarios, vengo en proponer a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley

“Artículo único.— Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios de don Alberto Cabero Díaz, los trece años y once meses que se desempeñó como Diputado por Antofagasta (1915-1918) y como Senador por

Tarapacá y Antofagasta (1926-1937); y concédese a su viuda, doña Lía Henríquez, el derecho a reajustar su pensión de montepío en los términos del artículo 43 del D. F. L. N° 209, de 5 de agosto de 1953, y sobre la base de la pensión de retiro que en la escala de equivalencias corresponde a un Embajador de primera categoría, jubilado con el total de años de servicios que en este caso resulten por aplicación del abono que concede esta ley.

El mayor gasto consiguiente a su aplicación se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Hernán Figueroa.*